

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESION DE JOAQUIN CASASOLA PINEDA.

Se hace saber que GABRIELA COSIO ARANA promueve el juicio ORDINARIO CIVIL radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10112/2022, de quien reclama el cumplimiento del contrato y la firma de la escritura respecto del inmueble ubicado en LOTES DE TERRENO OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, TODOS DE MANZANA CINCO COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias de lotes ocho y nueve: AL NORTE 15.00 metros con Lote 07, AL SUR 7.00 en la misma medida con la Avenida Cuatro, AL ORIENTE en 20 metros con calle Once, AL PONIENTE en la misma longitud con lotes diez y once. Medidas y colindancias de lotes diez y once que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados: AL NORTE 15.00 metros con Lote 12, AL SUR en la medida con la Avenida Cuatro, AL ORIENTE en 20 metros con lotes ocho y nueve, AL PONIENTE en la extensión con la calle Nueve. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura pública, respecto del inmueble materia del presente juicio. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha seis de marzo del año dos mil, adquirió la señora GABRIELA COSIO ARANA la posesión material y física del inmueble antes mencionado, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2776.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En el expediente número 20644/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por MARIA ELENA AVILA VAZQUEZ, en contra de GRUPO BULMARO S.A. DE C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO LA TOSCANA), se hace saber que por auto de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO BULMARO S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en el día 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma ante el Notario Público que en su oportunidad esta parte designe de la escritura pública relativa al contrato de compraventa celebrado el día 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. C).- Como consecuencia de la prestación que antecede la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del contrato de compraventa celebrado GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), en su carácter de vendedora, con la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble que se describió en la prestación que antecede, asimismo al causar el estado la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ordenar la tildación o inscripción de la referida resolución. D).- El pago del Impuesto sobre la Renta que se causará con motivo de la operación de compraventa celebrado el día 09 de febrero de 2018, por la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), respecto del inmueble materia del presente juicio. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, teniendo una superficie de 105.11 metros cuadrados de construcción tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 09 de febrero de 2018 el cual anexo al presente escrito inicial de demanda para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Por otra parte, es de señalarse a su Señoría que en la cláusula décima segunda del contrato de compraventa que celebró la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, se estableció lo siguiente: CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: Una vez que se realice la entrega material del inmueble "LA VENDEDORA" se obliga a formalizar el presente contrato en escritura pública dentro del plazo de 180 días siguientes contados desde la fecha de terminación del inmueble objeto del presente contrato, contra el pago del saldo insoluto. Dicho plazo podrá ser prorrogado por "LA VENDEDORA" hasta por igual de días. Ambas partes se obligan

a enviar la documentación necesaria ante el Notario Público elegido por "LA COMPRADORA". 3.- Es de señalarse a su Señoría que a la firma del contrato base de la acción del presente juicio, la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora cubrió a GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, la cantidad de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), hecho que se acredita en la cláusula segunda del multicitado contrato. 4.- Es pertinente señalar a su Señoría, que con fecha 09 de febrero de 2018, GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, me entregó la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, tal y como se estipuló en el multicitado contrato. 5.- Asimismo, solicito a su Señoría se ordene la inscripción del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 6.- De acuerdo a la anterior la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora, tengo derecho a exigir el otorgamiento y firma de la escritura pública relativa al contrato de compraventa con el demandado GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), quien a la fecha no me ha otorgado la misma, reclamándole el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se precisaron en capítulo correspondiente del presente escrito inicial de demanda. En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GRUPO BULMAR, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de febrero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZETH TORRES ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2793.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 710/2022, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por SONIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ en contra de JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, quien solicita: la radicación del presente juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR. El Juez del conocimiento en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: atendiendo a que ya se encuentran agregados en autos los informes solicitados mediante proveído de doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) como lo solicita, se ordena emplazar a JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, con la demanda planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la misma pretensiones A) La modificación de nombre de los menores JOSÉ FARID y LUIS ARTEMIO de apellidos PROA GARCÍA, solicitando la exclusión del apellido PROA, en el nombre bajo el cual fueron registrados ante la oficialía 01, de Aguascalientes, para que en su lugar se incluya el apellido BOTIS, con la finalidad de ajustar su realidad jurídica a su realidad social, registrándose como JOSÉ FARID BOTIS GARCÍA y LUIS ARTEMIO BOTIS GARCÍA, B) Como consecuencia de lo anterior se libre atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE AGUASCALIENTES con domicilio en PALACIO DE JUSTICIA, AV. HÉROE DE NACAZARI, ESQUINA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N, BARRIO DE LA PURÍSIMA, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, para efecto de que se sirva realizar la modificación mediante anotación marginal, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS SE ESTABLECE EL EMPLAZAMIENTO A JOSÉ LUIS PROA DE ANDA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL AUTO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2798.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- GUADALUPE VEGA PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 11 once de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 1110/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARIA ESTELA VEGA MENDEZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y GUADALUPE VEGA PEREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) Demando del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria Judicial mediante Sentencia Definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del lote de terreno y construcción edificada en él; ubicado en

el Lote 1 de La Manzana 194, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57200, Lote de terreno y casa edificada en el, mismo que cuenta con 207.50 M2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Siguietes: AL NORTE: 20.75 Metros Cuadrados con Séptima Avenida. AL SUR: 20.75 Metros Cuadrados con Lote 2, AL ORIENTE: 10.00 Metros Cuadrados con Lote 14, AL PONIENTE: 10.00 Metros Cuadrados con Calle 16. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de la hoy demandada con el número de folio real electrónico 00053350. A favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. B).- Como consecuencia de la procedencia de la acción que intento y previo los tramites de Ley, dictar Sentencia Definitiva en la que se condene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscriba a mi favor y como nueva propietaria del predio y casa edificada en el inmueble ubicado en Lote 1 de la Manzana 194, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57200, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00053350. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, para el caso de que la hoy demandada se oponga a la misma. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: Como documento para justificar la causa generadora de la posesión, exhibo el contrato privado de compraventa que celebré con el Señor Guadalupe Vega Pérez, en fecha 21 de diciembre del año 2001, dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 194, Lote 1 Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que desde este momento manifiesto que he detentado el uso durante más de 20 años, de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente y a título de dueña, por lo que exhibo el contrato que en este se anexa, no omitiendo mencionar a su Señoría que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de la hoy demandada con el número de folio real electrónico 00053350. A favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Contrato que fue celebrado ante la presencia del C. Juzgado Primero Menor Municipal de aquel entonces; documento que fue ratificado ante la presencia de dicha autoridad; La suscrita hace del conocimiento a su Señoría que para acreditar lo manifestado en el párrafo que antecede realice trámite de CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; de Solicitud, el cual acredita que el inmueble materia de este Juicio se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00053350 y con el cual se acredita también que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Por lo que cabe hacer mención a su Señoría que desde el día 21 de diciembre del año 2001, dos mil uno la suscrita obtuvo el reconocimiento de propietaria en forma pacífica, continua y pública de dicho inmueble hasta el momento en que me encuentro promoviendo el presente Juicio en contra del Instituto antes mencionado hecho que les consta a las C. C. ROSA DIEGO LAZARO Y MARÍA GUADALUPE TORRES PORTADOR personas que desde ese momento les consta que la suscrita entro en posesión del inmueble antes descrito como dueña, ya que tome posesión por medio del contrato privado de compraventa de manera inmediata y de forma pacífica continua y pública del referido lote de terreno y del cual hasta el día de hoy me conocen como la legítima propietaria de dicho bien; -Por lo que al paso del tiempo de haber transcurrido y obtenido la posesión del lote de terreno descrito en el Certificado de Inscripción la suscrita ha venido pagando el impuesto predial en el cual se identifica con número de cuenta CLAVE CATASTRAL 087-02-035-26-00-0000. 11.- Cabe manifestar que Bajo Protesta de Decir Verdad que la suscrita también contrate desde hace más 15 años el servicio de Telefónico con la compañía TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V. El cual dicho servicio de telefonía se encuentra a nombre de la suscrita (MARÍA ESTELA VEGA MENDEZ). No omito mencionar que todos y cada uno de los documentos exhibidos como lo son el pago del impuesto predial, pago del servicio del agua, recibo de pago de energía eléctrica, así como pago de servicio Telefónico, la suscrita es quien desde hace más de 20 años los he venido pagando del inmueble que es de mi propiedad, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuando se regularizaron las nomenclaturas de las calles y los números oficiales el número oficial que le fue asignado al lote de terreno que es de mi propiedad es actualmente el número 29 por lo que la dirección que desde hace muchos años se viene manejando es el siguiente CALLE 16 NÚMERO 29, COLONIA EL SOL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 7200. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta del juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor de mayor circulación, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o el El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO 28 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 DE OCTUBRE DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2800.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Dirigido a: María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza.

LUISA NAJERA ROSALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 838/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por lo que en cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se le hace saber que se le demandan las siguientes.

PRESTACIONES: A) Se declare que la parte actora es la única y legítima propietaria respecto a una fracción de terreno ubicado en Avenida Tlalnepantla, Número 29 Colonia Isidro Fabela, Código Postal 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México anteriormente denominado Ejido Cuautitlán Izcalli, Zona dos, Manzana veinte, Lote doce, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que ha operado

a su favor la usucapión. B) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad para que previos trámites de ley se inscriba a su nombre y dicha demanda se sustenta en los siguientes H E C H O S: 1) La C. María Luisa Delgadillo de Martínez celebró contrato de compraventa de fecha 22 de mayo del 2000 con el C. Francisco Martín Martínez Esparza, respecto a una fracción de terreno ubicado en Avenida Tlalnepantla, Número 29 Colonia Isidro Fabela, Código Postal 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México anteriormente denominado Ejido Cuautitlán Izcalli, Zona dos, Manzana veinte, Lote doce, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2) La C. Luisa Nájera Rosales celebró cesión de derechos a título gratuito el 1 de enero del 2010 con el C. Francisco Martín Martínez Esparza respecto de una fracción de terreno materia del presente juicio, dicha fracción de terreno cuenta actualmente con 368.10 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE En línea quebrada en varios tramos 3.60, 0.10, 13.00, 2.10, 4.20, 1.85, 4.08, 2.11, 3.77, 1.50, 2.10, 0.18, 0.27, 0.12, 5.05, 0.58 y 3.95 con resto del predio y servidumbre de paso; AL ORIENTE 10.59 con propiedad privada; AL SUR En línea quebrada en varios tramos 43.56, 0.08, 1.95, 1.10 y 2.53 con propiedad privada; AL PONIENTE 4.70 con Calle Tlalnepantla del contrato de cesión de derechos a título gratuito el C. Francisco Martín Martínez Esparza le transmitió a la C. Luisa Nájera Rosales la posesión y propiedad de la fracción de terreno materia del presente juicio; 3) Desde la fecha en que se celebró el contrato de cesión de derechos la C. Luisa Nájera Rosales está en posesión de la fracción de terreno objeto de este procedimiento; 4) La C. Luisa Nájera Rosales en su carácter de propietaria de la fracción de terreno del presente juicio ha construido su casa habitación y realiza como todo dueño los actos tendientes a tenerla en buen estado por lo que mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza quienes deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y para ello se hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibidos que en caso de no hacerlo, a petición de parte se les tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones personales se harán por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

2801.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL VARGAS CAMACHO.

Se hace saber que SANTILLAN CARPINTEIRO EDUARDO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de LA ACCIÓN REAL DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 388/2022, en contra de MOISÉS GÓMEZ SOLIS y FIDEL VARGAS CAMACHO, de quienes reclama lo siguiente: A) La declaración judicial de haber operado a favor de la actora la usucapión y en consecuencia, declarar al actor como propietario del inmueble ubicado actualmente en calle Ciprés, lote siete, Manzana 13, Colonia Industrial Tabla Honda, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuya superficie es de 1,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 38.00 metros y colinda con lote 8, AL SUR en 38.00 metros y colinda con ANDADOR CAPULIN, AL ESTE en 40.00 metros y colinda con calle CIPRES y al OESTE en 40.00 metros y colinda con lote 5. B) Que la sentencia dictada en su oportunidad sirva al actor como título de propiedad y por ende ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el juicio; lo anterior, basándose en los siguientes hechos: 1. El ocho de septiembre del año dos mil, el hoy promovente FIDEL VARGAS CAMACHO, en calidad de comprador celebró con MOISÉS GÓMEZ SOLIS como vendedor, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Ciprés, lote siete, Manzana 13, Colonia Industrial Tabla Honda, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,500 metros cuadrados, lo que se acredita con el contrato de compraventa y recibo de pago correspondiente, en donde se acredita que el hoy actor pagó un precio cierto y en dinero. 2. El inmueble materia de juicio cuenta con una superficie es de 1,500 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias están descritas en la prestación A, de la demanda. 3. Desde la fecha de la compraventa, el hoy demandado, dio a la actora, la posesión material del inmueble antes descrito, predio que el actor ha estado poseyendo como propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública desde hace más de cinco años, lo cual acreditará con la testimonial atinente. 4. El inmueble a usucapir esta inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a nombre de FIDEL VARGAS CAMACHO, con el folio electrónico 00014734, tal y como se observa del certificado de inscripción que se anexa.

Es el caso, que a través de autos de fecha veintinueve de agosto y veintidós (22) de octubre, ambos del año en curso, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial, haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de agosto y veintidós (22) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2802.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 243/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Promesa de Compraventa), promovido por ESTELA ALEJANDRA KLEYFF GARCÍA en contra de VERÓNICA KADISE NAIM Y JOSÉ KADISE NAIM, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados Verónica Kadise Naim y José Kadise Naim, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: 1) La rescisión del contrato de promesa de compraventa de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, que se agrega como documento base de la acción, fundado en el artículo 7.345 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, así como el contenido de la cláusula sexta del documento base de la acción, en razón del incumplimiento de los codemandados, conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente ocurso. 2) Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que la suscrita entregué a los codemandados en tres exhibiciones, en fechas trece de diciembre de dos mil diecisiete, ocho de enero de dos mil dieciocho y doce de marzo de dos mil dieciocho, como se pactó en la cláusula segunda del documento base de la acción y conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente ocurso. 3) El pago de la pena convencional, de conformidad con la cláusula tercera del contrato base de la acción por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente ocurso. 4) El pago de daños y perjuicios de conformidad con lo normado por los artículos 7.346 a 7.350 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, por la cantidad de \$649,333.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). 5) El pago de gastos y costas judiciales, fundado en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en el Estado de México, por motivo de tramitación del presente juicio, en virtud de que el mismo se ejecuta por causas imputables a los codemandados. **HECHOS:** 1. En fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de promesa de compraventa, que se agrega a la presente anexo uno y funge como documento base de la acción; la suscrita bajo el concepto de "La promitente compradora" celebró contrato de promesa de compraventa con los C.C. Verónica Kadise Naim y José Kadise Naim en concepto de "Los Promitentes vendedores". 2. Dicho contrato fue ratificado en cuanto a su contenido y firma, ante la fe del notario público número cuarenta y ocho del Estado de México, el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Montero, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, del que para efectos de ley se asentó el registro de ratificación como instrumento número 26,026 (veintiséis mil veintiséis) del volumen 566 (quinientos sesenta y seis). 3. En el contrato de promesa de compraventa antes referido, se establecieron las declaraciones de los intervinientes, así como los antecedentes respectivos del inmueble, a través de los cuales los promitentes vendedores se encontraban legitimados para pactar y obligarse en los términos en que lo hicieron, circunstancias en las que se estuvo de acuerdo por las partes intervinientes, como se advierte del propio contrato base de la acción. 4. La cláusula primera del contrato base de la acción, refiere el objeto del mismo, señalando que los codemandados y promitentes vendedores, se comprometieron y obligaron a vender a la suscrita, el inmueble consistente en el departamento número setecientos dos ubicado en el conjunto denominado Palmetto, en el Fraccionamiento y Club de Golf Lomas Country, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie privativa de 200 metros cuadrados de construcción, incluida terraza, dos cajones de estacionamiento y los derechos pro indiviso sobre las áreas comunes de servicio y entretenimiento, áreas verdes y vialidades del desarrollo. 5. Como se advierte de la cláusula segunda del documento base de la acción, el precio que se fijó para dicha operación fue el de \$5,900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.) que sería cubierta en diversos pagos, comenzando con el primer pago que la suscrita entregué a los codemandados en la fecha de la firma del contrato de promesa, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como se advierte en el contenido del inciso "A" del documento base de la acción. 6. Posteriormente, conforme se indica en el inciso "B" de la cláusula segunda, en fecha 8 de enero de 2018 los codemandados debían hacer la entrega física y material del inmueble a la suscrita y a la suscrita correspondía el pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), circunstancia que sucedió de forma adecuada y la suscrita cumplí con el pago de lo pactado, cumplimiento que se advierte del acta de entrega recepción del inmueble, que se agrega al presente como ANEXOS DOS. 7. El siguiente pago, como se advierte del inciso "C" de la cláusula segunda, del contrato de referencia, tendría verificativo en fecha 12 de marzo de 2018, fecha en que la suscrita cumplí con el pago de lo pactado, cumplimiento que se advierte del escrito donde la codemandada Verónica Kadise Naim, solicita procedimiento judicial no contencioso de notificación, donde en el hecho con el numeral 2 de la copia de traslado que me fue notificada, indica que han recibido de la suscrita la mitad del valor pactado, por lo que el cumplimiento de la suscrita no es un hecho controvertido o que de lugar a duda. 8. Hasta ese momento y de acuerdo a lo transcurrido, la suscrita di cabal cumplimiento al contenido de lo pactado, esperando que se concluyera con el último pago en la fecha de la firma de la escritura de compraventa, ya que de conformidad con el inciso "D" de la cláusula segunda, se estableció la obligación de realizar la compraventa en un lapso no mayor a diez meses contados a partir de la firma del contrato de promesa. 9. Es así que, de acuerdo con el inciso "D" de la cláusula segunda, se pagaría la diferencia restante por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa ante notario público, estableciendo que para que ello sucediera, los codemandados debían hacer las diligencias necesarias ante el Juzgado Quincuagésimo Cuarto de la Ciudad de México para poner a disposición del notario público ahí referido las constancias necesarias del expediente 1192/2011, para la elaboración de los testimonios correspondientes, estableciéndose que ello debería realizarse en un lapso no mayor a 10 meses contados a partir de la firma del documento base de la acción, circunstancia que no sucedió de esa forma, actualizándose con ello el incumplimiento de los codemandados, ya que la firma del contrato de compraventa debió realizarse a más tardar en el mes de octubre de dos mil dieciocho. 10. Posteriormente en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno la suscrita fui notificada por la parte demandada mediante un procedimiento judicial no contencioso de notificación del aviso que hacían los codemandados que ya se encontraban en aptitud de proceder a la escritura pública, mediante un escrito de solicitud de notificación con fecha de tres de diciembre de dos mil veinte, al que recayó un acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, pero que subrayo me fue notificado en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, como consta en las copias de traslado que agrego a la presente como ANEXO CUATRO, con dicha documental se demuestra el incumplimiento en que incurrió la parte demandada, ya que el pazo pactado para la firma de la escritura pública de compraventa fue el de diez meses que cumplían su vencimiento en el mes de octubre de dos mil dieciocho y transcurrió en exceso dicho plazo, notificando a la suscrita la posibilidad de realizar la escritura pública treinta y tres meses posteriores a la fecha de vencimiento, es decir cuarenta y tres meses posterior a la firma del documento base de la acción. 11. Por lo anterior y por actualizarse una causal de rescisión contractual contenida en la cláusula sexta del contrato base de la

acción, por actualizarse una causal de rescisión prevista en la normatividad de la materia, es procedente la rescisión del contrato base de la acción, por incumplimiento de la parte demandada como promitentes vendedores y que se condene a los codemandados a la devolución a la suscrita de la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). 12. Por todo lo anterior y ante el incumplimiento de los codemandados, es que acudo a solicitar la intervención de su Señoría a efecto de que se condene a los codemandados al pago de la pena convencional pactada en la cláusula tercera del documento base de la acción, donde quedó fijada como pena convencional a cargo de la parte que incumpliera la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), y encontrándonos ante el incumplimiento de la parte demandada respecto de las obligaciones contraídas en el documento base de la acción; por haber incumplido en el plazo de diez meses en el que debían entregar las constancias necesarias del expediente 1192/2011 para la elaboración de los testimonios al notario público asignado establecido en la cláusula segunda inciso "D"; por haber incumplido en el plazo de diez meses, establecido para la firma de la escritura pública de compraventa pactado en la cláusula quinta, es procedente la aplicación estricta de la cláusula tercera y se haga el pago a la suscrita de la cantidad pactada en ella, ya que una vez establecido el incumplimiento de los codemandados por las razones que se han descrito en el desarrollo del presente escrito de demanda y que en obvio de repeticiones, solicito se tengan por reproducidos en el presente numeral, es que demando el pago de la pena convencional por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Es preciso solicitar a su Señoría que se condene a los codemandados al pago de daños y perjuicios que se han causado a la suscrita por el incumplimiento en que han incurrido, por lo que respecto de daños, de acuerdo al concepto que nos refiere la ley, que indica que es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por falta de cumplimiento de la obligación y respecto de perjuicios, de acuerdo al concepto que nos refiere el artículo 1001 de la Ley Federal del Consumidor, que indica que es la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación, ello se traduce para la suscrita en la pérdida y menoscabo de mi capacidad económica, ya que la cantidad que le fue entregada a los codemandados durante todo este tiempo se ha encontrado congelada, sin generar a la suscrita ni la propiedad del inmueble materia del contrato de promesa, ni ganancias lícitas en caso de haberlo podido ingresar a algún tipo de inversión que generará que mi dinero no pierda su valor de acuerdo al índice de nacional de precios al consumidor, lo que repercute en la suscrita en una pérdida de la cantidad de \$657,320.00 (SESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Cantidad a la que se arriba de acuerdo a lo siguiente: a). En el mes de diciembre de 2017 la suscrita entregue la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a los promitentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de diciembre de 2017 se encontraba en 98.27. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59 b). En fecha 8 de enero de 2018 la suscrita entregue la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a los promitentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de enero de 2018 se encontraba en 98.79. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59 c). En fecha 12 de marzo de 2018, entregue la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a los promitentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2018 se encontraba en 99.49. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59. De todo lo anterior y con operaciones aritméticas para actualizar el valor de la cantidad que la suscrita erogó con motivo de la promesa de compraventa de la que solicito su rescisión, resulta lo siguiente: Formula: valor mayor / valor menor = resultado resultado * cantidad erogada = valor actual de la cantidad erogada a). $120.59 / 98.27 = 1.2271$ $1.2271 * \$2,000,000.00 = \$2,454,200.00$ b). $120.59 / 98.79 = 1.2206$ $1.2206 * \$200,000.00 = \$244,120.00$ c). $120.59 / 99.49 = 1.2120$ $1.2120 * \$750,000.00 = \$909,000.00$. Partiendo de los valores actuales de los pagos que la suscrita realice, nos da un total de \$3,607,320.00 (tres millones seiscientos siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Al que debe restarse la erogación neta realizada: \$3,607,320.00 - \$2,950,000.00 = \$657,320.00. De lo anterior se concluye que la cantidad de \$2,950,000.00 que la suscrita entregue en pago a los codemandados a la fecha de hoy y de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor esa cantidad en dinero actualmente tiene un valor de \$3,607,320.00, por lo que la diferencia que resulta de \$657,320.00 es el daño y perjuicio que se me ha causado con el transcurso del tiempo. 13. Hechos que en la secuela procesal correspondiente se demostrarán con evidencias inobjetables la veracidad con la que nos hemos conducido en el desarrollo y tratamiento del tema en cuestión.

Por lo que a juicio de la suscrita no existe impedimento alguno para exigir de los codemandados, lo establecido en el capítulo de pretensiones del escrito inicial de demanda. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Huixquilucan, México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2803.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIXTOS, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5302/2023 demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, las siguientes prestaciones: A. Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) en COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, UBICADO EN LA MANZANA 13, LOTE 23, CALLE ANTONIO VILCHIS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; bajo el Folio Real Electrónico Número 00261370 a nombre del hoy demandado señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, en el mismo orden de ideas hago de conocimiento a su Señoría que administrativamente se encuentra con la siguiente dirección GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN "A", MANZANA "13, LOTE "23, COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble-que-he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, fecha en que firme el

contrato de compraventa, respecto del inmueble antes mencionado mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 40.00 m2 (cuarenta metros cuadrados) COLINDA CON lote 24 (veinticuatro). AL SUR: 40.00 m2 (cuarenta metros cuadrados) COLINDA CON lote 22 (veintidós). AL ORIENTE: 12.50 m2 (doce puntos cinco metros cuadrados) COLINDA CON LOTE 16 (dieciséis). AL PONIENTE: 12.50 m2 (doce puntos cinco metros cuadrados) COLINDA CON lote 16 (dieciséis). CON UNA SUPERFICIE DE 500 m2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS). B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor La Usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio). C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio). A fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito, D. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando demanda en que el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble materia de este juicio y desde entonces he venido poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE e ininterrumpidamente, por más de diez años.

Por lo que procedase a emplazar a JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2816.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 316/2024 P.I., relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDITH ALVARADO NAVA, en contra de HERMELINDA NOVA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y/O INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V. Y/O ERIC RAGNAR WOLKD HASGSATER GARTEMBERG Y/O RAYMOND DOUEK ALAN; reclamando de la parte demandada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del bien inmueble ubicado en CALLE DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS 203 Y/O CALLE S/N, LOTE NÚMERO 12, MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA ASUNCIÓN EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas: AL NORTE: 12.00 MTS COLINDA CON LOTE NÚMERO 13; AL SUR: 12.00 MTS COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y/O CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 10.00 MTS COLINDA CON LOTE NÚMERO 11; Y AL PONIENTE 10.00 MTS COLINDA CON LA MITAD DEL LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; por lo que por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dan a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no fue posible proporcionar domicilio alguno del demandado INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V.; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Tenango del Valle, Estado de México, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2818.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FLORAHICELDA ESPINOSA GÁLVEZ Y RAFAEL TRUJANO MUNGUÍA expediente número 194/2012, se dictó el siguiente proveído que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Procedase al **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble ubicado en: conjunto habitacional de interés mixto "HACIENDA SANTA CLARA", MANZANA XIII, LOTE 19, CONDOMINIO 19, VIVIENDA 74, MUNICIPIO DE LERMA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL hoy CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$951,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo exhibido por la parte actora y del cual se tuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, por lo que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente mediante billete de depósito ante este juzgado el 10% (diez por ciento) de la cantidad que sirve para remate, de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. En ese sentido, se convocan postores.

Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, fecha que se señala conforme permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", SILVIA INÉS LEON CASILLAS.-
RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

3018.-13 y 26 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número **1402/2023**, relativo al juicio **SUMARIO DE USUCAPION**, promovido por **CELSA MARIA LANDEROS GONZALEZ**, en contra de **RAFAEL NEMECIO RAMIREZ HERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**, se dictó auto del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. o a quien sus derechos represente a través de edictos en autos de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes **PRESTACIONES: I)**- La declaración de haberme convertido en propietario del predio **registralmente, ubicado en la calle Manzana 213, Lote 37, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y que actualmente se conoce como calle Teotihuacán, manzana 213, lote 37, colonia Fraccionamiento Azteca 2ª. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 15.00 metros con Lote 36; Sur 15.00 metros con Lote 38; Oriente 08.00 metros con calle Teotihuacán, y Poniente 08.00 metros con lote 07, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS. II)** La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. **III)** El pago de gastos y costas que genere este juicio, **HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.**; **2. En fecha 18 de mayo del 2015 adquirí mediante contrato privado de compraventa de RAFAEL NEMECIO RAMIREZ HERNANDEZ. 3.- Exhibe fotografía de Fachada del inmueble. 4.- Exhibe constancia de identidad expedida por IMEVIS, respecto del inmueble. 5.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forme pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a los señores, LUIS RAMON BAUTISTA SALTO Y MIGUEL BAUTISTA SALTO. 6.- Es de buena fe en virtud del contrato referido. 7.- Pacífica la adquirí sin violencia. 8.- Es continua por que no ha sido interrumpida por los medios establecidos por la ley. 9.- Mi posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. ASÍ MISMO, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO.** En consecuencia, **FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de **TRENTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas. Con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro. - SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número **1578/2023**, relativo al juicio **SUMARIO DE USUCAPION**, promovido por **LEONARDO CAMPERO BAUTISTA**, en contra de **AGAPITO CAMPERO FERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.**, se dictó auto de fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, en la que se

admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: I).**- La declaración judicial de que ha operado la USUCAPIÓN a mi favor sobre el inmueble registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en manzana 218, lote 53, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente conocida como, calle Tlacopan, manzana 218, lote 53, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. **AL NORTE:** en quince metros cuadrados con lote 52, **AL SUR:** en quince metros cuadrados con lote 54, **AL ORIENTE:** en ocho metros cuadrados con calle Tlacopan y **AL PONIENTE:** en ocho metros cuadrados con lote 23, y con una superficie de ciento veinte (120.00) metros cuadrados, **II).**- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, **III).** El pago de gastos y costas que genere este juicio. **FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** En fecha 15 de enero del año 2000 la parte actora adquirió mediante contrato de donación del señor Agapito Campero Fernández, el inmueble referido en líneas que anteceden, **2.-** El inmueble materia del procedimiento, mismo que se encuentra descrito, se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. **3.-** El predio a usucapir cuenta con recibo de pago de impuesto predial identificado con el número CG-0019816. **4.-** Desde la fecha de la donación aludida, el actor tiene la posición del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a sus vecinos. Así mismo **OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO.** En consecuencia **FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.,** deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha **VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024**, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Ecatepec, México, bajo el expediente **4727/2023**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION**, promovido por **JOSÉ LUIS ELIZALDE GARCIA**, en contra de **JUAN EPINOSA MENDEZ Y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.**, se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A).**- **Se declare la que ha operado la prescripción positiva de una fracción respecto del predio** del predio denominado registralmente: **DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO** y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como **CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO**, mismo que cuenta con las siguientes **MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 34.84 MTS COLINDA CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, AL ORIENTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 2 MISMA MANZANA, AL PONIENTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 4 MISMA MANZANA**, con una **SUPERFICIE TOTAL** de 1,221.00 metros cuadrados. **B).**- Cabe resaltar que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec, bajo el folio real 0000046 a favor de **TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.** **C).** Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Basándose en los siguientes **hechos: 1.-** El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de **TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.**, lo que acredita en original del certificado de inscripción con número de folio 0000046 que adjunto. **2.-** Con fecha **6 DE MAYO DE 2010**, adquirí mediante **CONTRATO DE COMPRA VENTA**, de **JUAN EPINOSA MENDEZ**, el inmueble denominado registralmente: **DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO** y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como **CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO**; lo que se justifica con el contrato agregado. **3.-** Aclarando que el inmueble objeto de la Litis, en el contrato privado de compra venta se señala el nombre registral del inmueble, así como se señala la nomenclatura actual debido a la regularización que realizo el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a través de la oficina de Catastro, como se puede observar con el recibo de pago predial con número de folio I-0025451 del cual se anexa en original de fecha 14 de febrero de 2023, anexo TRES. **4.-** Así mismo, hago de conocimiento a su Señoría que el suscrito me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que nunca ha sido interrumpida mi posesión, y como ya lo he reiterado dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y reconocen que soy el único propietario que habita el inmueble desde el 6 de mayo de 2010, el cual se acredita con el Contrato de Compra Venta Celebrado entre el C. **JUAN EPINOSA MENDEZ** y el interesado, inmueble del cual se presenta el original Traslado de Dominio con número de folio 33274 y la corrección de datos con folio 2569 ambos emitidos por Autoridad Municipal del **H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS**, Anexo Cuatro. **5.-** Exhibiendo certificación de una fracción del registro del inmueble **DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO** y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como **CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS**

INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Plano manzanero folio 5492/2022. 6.- Dicha posesión es de buena fe, por que entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido, es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil del Estado de México). Es continuo por que no se ha interrumpido por los medios establecidos en la Ley (Art. 5.60 del Código Civil del Estado de México). Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a: **TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECIOCHO 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA.

LETICIA GUADARRAMA GUZMÁN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 242/2024, juicio Ordinario Civil promovido por LETICIA GUADARRAMA GUZMÁN, en contra de JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, las siguientes pretensiones: P R E S T A C I O N E S A) El cumplimiento del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, de fecha 23 de octubre del año 2023. B) Como consecuencia de la prestación anterior la devolución de la cantidad en efectivo de \$487,805.62 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cinco pesos 62/100 M.N.) que me adeuda derivado de la firma convenio de reconocimiento de adeudo base de la presente demanda que se agrega al presente como anexo I. C) El pago de la PENA CONVENCIONAL establecido en la cláusula "TERCERA" del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades de fecha 23 de octubre del año 2023, en consecuencia, el pago de la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), que resulte por cada día de mora, hasta el día en que se dé cumplimiento a la prestación identificada con la letra A). D) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS por todo el tiempo en que ha dejado de cumplir con su adeudo, el pago de daño por la cantidad total establecidas en las prestaciones marcada con el inciso B), así como la indemnización de los perjuicios ocasionados a raíz de su incumplimiento. E) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. H E C H O S. 1.- En fecha 04 de febrero del año 2022, en las oficinas entonces ubicadas en calle Alexander Von Humboldt Norte, número 104, departamento B-10, colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, firme un contrato de fondo de inversión y jubilación con el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, en su calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada "SIGMA IMPULSO FINANCIERO" S.A. de C.V., y HÉCTOR JAVIER ARMANDO RODRÍGUEZ VALDES, en su calidad de gerente comercial de las misma sociedad, identificado con el número de contrato 517, por una inversión inicial de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), anexando a la presente copia simple de identificación de JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, identificado como anexo II. 2.- Derivado de lo anterior, en fecha 04 de febrero del 2022, el señor JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó un recibo por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.). 3.- Posteriormente, en fecha 04 de mayo del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 01 al contrato de inversión número 517, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un recibo por dicha cantidad. 4.- Así mismo, en fecha 07 de junio del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 02 al contrato de inversión número 517, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un recibo por dicha cantidad. 5.- Ahora bien, cada que la suscrita realizaba una inversión, el hoy demandado me expedía un estado de cuenta mensual, con la inversión actualizada en donde se desglosaba el saldo anterior, el interés, el acumulado, así como el total de la inversión al día de la expedición de cada uno de los estados de cuenta, es por ello que para acreditar mi dicho anexo al presente el último estado de cuenta que generó interés sobre mi inversión, de fecha 04 de agosto del año 2023, que comprendía el periodo del 04 de julio del 2023 al 04 de agosto del 2023, relacionado con el contrato número 517, con un monto total de inversión a esa fecha por la cantidad de \$474,750.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), documental que se anexa como número III. 6.- Es de agregar que, conforme a las condiciones de los dos contratos y como se ha demostrado en los hechos anteriores, se estuvieron realizando en diferentes fechas incrementos de capital, las cuales fueron depositadas a las cuentas bancarias del señor Juan José Asperó Zanella, en el banco Banorte con clave interbancaria 072420012033000987. 7.- Es así que, desde febrero del 2022 hasta junio del año 2023, se estuvieron realizando aportaciones a inversión, sin embargo, el día 10 de julio del año 2023 recibí un correo electrónico donde el demandado informaba que, por una auditoría, no podría entregar rendimientos, por lo que a partir de esa fecha ya no recibí ningún interés ni pude hacer ningún movimiento de retiro o inversión, y cada que le escribía o llamada para saber a partir de cuando se regularizaban las inversiones y rendimientos, solo manifestaba que aún no terminaba la auditoría. Posteriormente la comunicación solo fue vía correo electrónico, donde supuestamente nos informaba los contratiempos que iba teniendo para continuar con nuestras inversiones, refiriendo que no pretendía evadir su responsabilidad y del compromiso generado con ella, por lo que necesitaba revisar con cada quien el estatus que tenemos a fin de llegar a un acuerdo individual para negociar la devolución, de manera paulatina y ordenada, del capital que nos han confiado. Comprometiéndose a devolver nuestra inversión hasta el mes de septiembre del año 2023. 8.- Fue así que después de varios meses sin recibir información y no poder disponer de mi inversión, el día 23 de octubre del 2023, y ante el incumplimiento que venía haciendo desde el mes de julio del año dos 2023, sin que mediara dolo, error, mala fe, o algún vicio de consentimiento, en las oficinas ubicadas en calle Alexander Von Humboldt Norte, número 104, departamento B-10, colonia Santa Clara,

Toluca de Lerdo, Estado de México, el señor JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA me firmó un CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES relacionado con el contrato de inversión números 517, en donde reconocía el adeudo y se comprometió a devolverme el total de la inversión en 10 meses hasta devolver la cantidad total de \$487,805.62 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cinco pesos 62/100 M.N.). Debiendo recibir el primer pago prometido a partir del día 23 de noviembre del 2023, sin embargo, la actora lo buscó y llamo por teléfono en múltiples ocasiones sin responder, así mismo acudí a los domicilios de sus oficinas, así como al particular, pero el demandado se ocultó, cerro sus oficinas y no volvió a contestar su teléfono, temiendo que ya no tenga su arraigo en dichos domicilios.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JUAN JOSE ASPERÓ ZANELLA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3047.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

RAMÓN MAGDALENO MORALES y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN JOSE CARDENAS VILLANUEVA promueve por su propio derecho en el expediente 152/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de GUADALUPE REYNA JAIMES, PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA Y RAMON MAGDALENO MORALES reclamando las siguientes prestaciones: A) De GUADALUPE REYNA JAIMES demando: 1.- LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en lote número veintitres (23), de la manzana quince (15), ubicado en calle Ébanos, en el Fraccionamiento Bosques del Valle, sección primera del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado México, substanciado ante el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, y como consecuencia de lo anterior y toda vez que GUADALUPE REYNA JAIMES, carecía de calidad de propietario del bien inmueble, materia de la Litis, en la que actuó sin derecho legal alguno demandado juicio de usucapión y mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declare propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto en que no se me cito a juicio conforme a derecho acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR PROCESO FRUADULENTO. 2. La nulidad de la inscripción en la oficina Registral de Ecatepec Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, como consecuencia de la sentencia del juicio promovido sin derecho por GUADALUPE REYNA JAIMES, quien carecía de calidad de propietario del bien inmueble, materia de la Litis, motivo por el cual opera LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPIÓN POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES, sobre el bien inmueble de mi propiedad UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sustanciado ante el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO. 3. Como consecuencia de las prestaciones anteriores proceda a TESTAR Y CANCELAR LA INSCRIPCION hecha a favor de GUADALUPE REYNA JAIMES, respecto al bien inmueble de mi propiedad UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DE VALLE, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 4. El pago de gastos y costas. B) DE LA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA demando: 1.- LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES respecto al bien inmueble UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCIÓN DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, EN LA QUE COMO PERSONA MORAL FORMO PARTE EN EL JUICIO DE USUCAPION en el que mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declaró propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto que no se me cito a juicio conforme a derecho acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda, C) Del señor RAMON MAGDALENO MORALES, demando: 1.- 1.- LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES respecto al bien inmueble UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, EN LA QUE COMO DEMANDADO FORMO PARTE EN EL JUICIO DE USUCAPION en el que mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declaró propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto en que no se me cito a juicio conforme a derecho

acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Con fecha 23 de Junio de 1980, realizó contrato de compraventa con PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA a través de BANCO NACIONAL OE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE del predio ubicado en LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCIÓN DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, dando un enganche en mensualidades y pagos, el precio del mismo desde el 30 de agosto de 1981, tal y como se acredita con el contrato original y los pagos que se realizaron por el bien inmueble, posteriormente se hizo un avalúo el cual quedo registrado con el número 83/347 de fecha 9 de marzo de 1983, para complementar los trámites administrativos y por el crédito del bien inmueble citado, dicho predio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Bosques de Ébano y Bosques del Pedregal en las aceras que van al oriente y poniente, respectivamente, y linda con: COLINDA AL SUR: 15:30 MTS CON LOTE 22; COLINDA AL ORIENTE: 31.95 MTS CON CALLE BOSQUES DE ÉBANO; COLINDA AL PONIENTE: 35.42 MTS CON CALLE BOSQUES DEL PEDREGAL. 2. El suscrito adquirí el bien inmueble debidamente descrito, en el hecho anterior, procedí conforme a mis posibilidades a realizar las mejoras en el predio, que consistían en tenerlo limpio, primeramente, posteriormente se cercó el predio en cuestión, haciendo la aclaración que la esquina del terreno no se cercó porque en el año de 1995, le di permiso a una señora de nombre Concepción a quien apodaban "la güera" tal y como le puso a su negocio, instalara un puesto metálico para que vendiera hamburguesas y antojitos mexicanos, puesto que la señora tenía mucha necesidad e hijos menores y no tenía los medios para salir adelante y como yo no estaba ocupando el predio, le dije que le daba chance de que estuviera ahí, con la única condición de que mantuviera limpio el espacio, es el caso que en el año 2004, mi vecino el MARTIN MEDRANO MIRELES, tenía unos camiones de carga y en el espacio que estaba junto a su casa le di chance subiera sus camionetas, para la seguridad de las mismas, un poco de tiempo después en el espacio donde el guardada sus camionetas se cerró con alambrado para seguridad de las mismas, ya que se habían robado algunos carros y camionetas en la zona, en el año 2007, se tomaron fotografías de los espacios que estaban ocupando tanto las camionetas del señor MARTIN MEDRANO MIRELES, como el puesto metálico de "la güera esta con la finalidad de que yo tuviera presente la parte que estaban ocupando tanto el señor MARTIN MEDRANO MIRELES, coma "la güera" porque estaba pensando en hacerles unos contratos por el préstamo que les estaba haciendo del terreno, ya que en ocasiones me ausentaba por temporadas, por mi estado de salud, por mi trabajo y como mi esposa ya había fallecido para seguridad, simplemente, es el caso que en año 2010, le hice un contrato de comodato al señor MARTIN MEDRANO MIRELES, más no así a "la güera", quien ya tenía rato no estaba abriendo, por cuestiones personales, y como no sabía dónde localizarla no firmamos contrato, es el caso que pasó tiempo y a finales del 2013, comenzaron a abrir nuevamente el puesto señalado, por lo que me presente para saber quién lo estaba trabajando, puesto que el trato de prestar mi terreno para que vendieran lo había hecho con "la güera", por las necesidades y la situación precaria que tenía la señora, con la finalidad de ayudarla, más no así con otras personas, siendo entonces que al presentarme y decirles que porque estaban ellos abriendo el puesto que quienes eran y que quien les había dado permiso, si el terreno era de mi propiedad, me contestaron que el puesto ya era de ellos y que le hiciera como quisiera que no los iba a poder sacarlos porque ellos ya tenían el permiso y habían comprado el puesto, diciéndoles yo ciertamente pudieron comprar el puesto más no así el terreno ya que es mío, contestándome que le hiciera como quisiera que no se iban a salir, empecé a buscar la forma de sacarlos y a buscar la asesoría jurídica puesto que no podía sacarlos y no tenía forma de localizar a "la güera", así fue como en el año 2014, inicie una querrela penal en contra de las personas que estaban invadiendo mi predio por el posible delito de despojo, según me dijo el abogado, que contrate para que me elaborara la denuncia, misma que se realizó contra las personas que estaban poseyendo el bien inmueble, ya que no sabía el nombre de las personas. 3.- Es el caso que se ingresó el documento (denuncia) y a pesar de que se le dio entrada al mismo asignándole el número de carpeta de investigación 344700380486614, por el delito de despojo en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Distrito de Ecatepec, y del cual se me proporciono la copia de la caratula para que tuviera el antecedente de la carpeta, a pesar de que se les estuvo requiriendo en diversas ocasiones, no se presentaron y no sabía ya que hacer, haciendo el señalamiento de que las personas fueron presentadas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, pero, a pesar de todo esto no se dio avance en la carpeta señalada, paso el tiempo y como el suscrito no tenía ya dinero, no se dio más seguimiento a la carpeta, aunado a esto que tuve problemas de salud tuve que irme un tiempo a vivir a Querétaro a fin de recuperar mi salud. 4. A finales de 2019 se presentó en el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México dijeron que no podían cobrarle puesto que el terreno no estaba a su nombre sino a nombre de GUADALUPE REYNA JAIMES, por lo que fue a buscar a MARTIN MEDRANO MIRELES, enterándome de que se estaba ostentando como dueña, por lo que le habían demandado la acción reivindicatoria, por lo que acudió al IFREM, para que le proporcionara copia certificada del apéndice y certificación literal de los movimientos hechos ante esta institución, por lo que se percató que GUADALUPE REYNA JAIMES, realizó juicio de usucapión de forma fraudulenta sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE EBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sustanciado ante este órgano jurisdiccional del cual no fui notificado, negando haber celebrado contrato de compraventa sobre mi terreno, opera la nulidad de cosa juzgada ya que se juzgó y se resolvió sin que haya sido citado a juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifiquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los veinticuatro (24) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de 31 (treinta y uno) de mayo y 15 (quince) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3059.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROSA MARTHA LÓPEZ ORTIZ Y GUILLERMINA MONROY VALDES, por su propio derecho promueven en el expediente número 18457//2023, antes 309/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre el otorgamiento y firma de Escritura, en contra de JOSÉ GUILLERMO DONIS MONROY, a efecto de notificar a la parte demandada los siguientes autos: AUTO. Cuautitlán Izcalli, veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en apego a los principios del método y orden procedimental, se aclara el auto del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en relación a la relación sucinta que debe llevar el edicto, siendo lo correcto "llevar inserto el auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro" no así como se asentó en proveído que en cita, debiendo formar el presente parte integra del que se aclara, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Juan Alberto Vidal Rojas, Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa legalmente asistido con secretario judicial, Maestro en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada, quien autoriza y da fe. - DOY FE; AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, a treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene hechas las manifestaciones que vierte la promovente, tomando en consideración que, el emplazamiento de la parte demandada José Guillermo Donis Monroy, fue efectuado a través de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, notifíquese al citado demandado el auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que, en el término de OCHO DIAS improrrogables, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la NOTARIA DESIGNADA, SITUADA EN COLEGIO No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, Cd. Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la Suscrita firmará el protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, quedara notificado por edictos del auto antes mencionado y del presente proveído. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora, Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, que firma y da fe. Doy fe.; AUTO. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Vista la razón con que se da cuenta y el estado procesal del expediente número 18457//2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.158 y 2.167 del Código de Procedimientos Civiles, considerando que por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida copia simple del proyecto de escritura sin número, lo anterior, en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022); consecuentemente, mediante notificación personal y en domicilio que fue emplazado a juicio, requiérase a JOSE GUILLERMO DONIS MONRROY, para que en el término de OCHO DIAS improrrogables, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la Notaria designada, situada en Colegio No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, Cd. Satélite Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la Suscrita firmará dicho protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia. NOTIFIQUESE. Así lo acuerda y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora, Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, que autoriza y da fe lo actuado. DOY FE.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro y veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar al demandado José Guillermo Donis Monroy, los mismos, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de OCHO DIAS improrrogables, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la Notaria designada, situada en Colegio No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, Cd. Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la Suscrita firmará el protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de Validación: Quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3060.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITese A: NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL.

Se le hace saber que en el expediente número 824/2023, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABRIELA ARMADA ORTIZ en contra de NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS,

contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe de señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: **HECHOS:** 1.- Que en fecha seis de julio del año dos mil diecinueve, ante el C. Oficial número tres, del registro civil del Municipio de Naucalpan, Estado de México, contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acreditado con la copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe a la presente para su debida constancia legal. 2.- Que la suscrita procreo un hijo durante este matrimonio de identidad reservada de iniciales G.T.A, el cual nació en fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, que actualmente es menor de edad, tal y como se desprende de la copia certificada del atestado de nacimiento que se anexa para su debida constancia legal. Del cual se está llevando a cabo un juicio por desconocimiento de paternidad bajo el expediente 981/2022 ante el C. JUEZ DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN. 3.- Nuestro último domicilio conyugal. Lo establecimos en CALLE MAGDALENA, NUEMRO 11, COLONIA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JUJAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo tanto su señoría es competente de conocer del presente asunto. 4.- La suscrita durante el inicio de nuestro matrimonio estuve trabajando y al cuidado de sus menores hijos de iniciales J.T.G Y M.T.G DE TRECE Y DIEZ AÑOS REPECTIVAMENTE, así como las atenciones de esposa al C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y nuestro en ese entonces hogar, en el último año correspondiendo al año dos mil veintiuno, me despidieron de mi trabajo y me dedique de manera preponderante al cuidado de mi hogar, de mi hijo, de los hijos del C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y del mismo C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL. 5.- Cabe hacer mención a su señoría que desde nació mi hijo G.T.A. el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, empezó a cambiar con la suscrita, al grado de agredirme tanto física como verbalmente, ya que debido a la nacimiento de mi hijo, los gastos aumentaban, para su manutención, tal es el caso que a partir de mi embarazo siendo estaba preparando los gastos de hospitalización la suscrita le solicito al cuidado de mi hogar, de mi hijo, de los hijos del C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y del mismo C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL. 6.- Debido a las constantes agresiones que realizo el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, a la suscrita y a mi hijo de iniciales G.T.A. por no ser el padre biológico de lo mismo, en fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno; el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, abandono el domicilio conyugal, dejando a la suscrita en total abandono, fecha desde la cual, ya no tuvo contacto alguno con dicha persona, únicamente en fechas últimas para solicitarle un pago de dinero que solicito como préstamo a mi señora madre la C. JUANA ORTIZ RAMIREZ, por conducto de la suscrita, EL CUAL HA HECHO CASO OMISO PARA REALIZARLO (ESTO ATRAVES DE MENSAJES VIA WHATSAPP), sin embargo he tenido conocimiento de que el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, ha hecho público ante la sociedad que mi menor hijo G.T.A. no es su hijo biológico, cabe señalar que el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, me engaño, siendo que cuando éramos novios el sabía de mi deseo de ser madre, de lo cual nunca menciono que demandado no pudiera ser padre, hasta que tuvimos que acudir a que nos apoyaran mediante atención médica especializada, para poder embarazarme, siendo que aparentemente el ya había concebido, dado que cuando me case él ya tenía dos hijos, más sin embargo el médico tratante refirió que quien no podía procrear era el demandado. De esta forma la suscrita decidió someterse a un tratamiento de inseminación artificial con el consentimiento del que fuera mi esposo el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, para lo cual decidimos manejarlo de forma confidencial y sin embargo debido a su violencia y forma de querer manejar las cosas, quien rompió dicho pacto y convenio fue el demandado, en un acto de ira y de violencia, por lo que tengo el temor fundado de que posteriormente trate de dañar a mi hijo con dicha información, por lo cual estaba llevando a cabo un juicio por desconocimiento de paternidad en el juzgado décimo tercero de lo familiar, de Naucalpan de Juárez, bajo el expediente número 981/2021, del cual se tiene sentencia definitiva al demostrar que el demandado no es padre de mi hijo, por lo que no hay ningún vínculo que nos una y por lo cual estar juntos como lo demuestro con las copias certificadas que se anexan al presente. 7.- Manifiesto su señoría que, durante la vigencia de nuestro matrimonio, el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, adquirió una deuda con mi señora madre la C. JUANA ORTIZ RAMIREZ, por conducto mío y siendo que en ese momento éramos familia, accedió a realizar dicho préstamo, por la cantidad de \$17,000.00 pesos, (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), que actualmente haciende a la cantidad \$35,864 pesos (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) hasta la fecha del veinticuatro de octubre del presente año, y que mes con mes se va incrementando de acuerdo a como lo va señalando la institución bancaria BANORTE, tal cual se acredita con los mensajes de WhatsApp enviados al demandado y los cuales el mismo hace referencia de aceptar dicho adeudo y simplemente mencionar que no tiene dinero, toda vez que a la suscrita lo abandono sin reparo alguno, así como dejar dicha deuda sin pagar. 8.- Cabe mencionar que es deseo de la suscrita "NO CONTINUAR EN MATRIMONIO", CON EL C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 23 DE OCTUBRE DEL 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

3061.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 29564/2022.

DEMANDADO JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 29564/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA MARINA MOSQUEDA RAMÍREZ, en mi carácter de albacea de la sucesión a bienes de DOLORES RAMÍREZ GALLARDO, en contra de JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO por lo que se ordena emplazar al demandado JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. I.- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente a la adquisición del inmueble denominado "LA FABRICA" ubicado en Calle Retorno Jardines de Morelos número 35, Colonia Ranchería Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, derivado del Contrato Privado de Compraventa, celebrado con fecha 28 de enero de 1989 por JULIO FERNÁNDEZ FRAGOZO, en su carácter de vendedor y por DOLORES RAMIREZ GALLARDO, en su carácter de adquirente. II.- Los gastos y costas que se originen con la sustanciación y tramitación del presente proceso, así como de los incidentes y recursos que del mismo se deriven hasta su total solución, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: PRIMERO. Con fecha 28 de Enero de 1989 el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO, en su carácter de vendedor y la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO en su carácter de adquirente celebraron un Contrato Privado de Compraventa, mismo que se adjunta al presente como anexo "1". SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo pactado en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, del Contrato privado de Compraventa el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO, vendió a la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO, el terreno número 35 de la manzana sin número de la calle Retorno Jardines de Morelos, Colonia Ranchería de Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 130.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 18.70 MTS AL NORTE Y LINDA CON LOTE #36, 18.70 MTS AL SUR Y LINDA CON LOTE #34, 7.00 MTS AL ORIENTE Y LINDA CON RETORNO JARDINES DE MORELOS, 7.00 MTS AL PONIENTE Y LINDA CON PROP. RANCHERIA DE ATLAUTENCO, TERCERO.- Que de acuerdo a lo pactado por las partes en la cláusula TERCERA del Contrato de Compraventa, las partes pactaron que el precio del inmueble sería por la cantidad de \$3,700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS), CUARTO. Tal y como se pactó en la cláusula CUARTA del Contrato de Compraventa, el precio del inmueble sería pagado de la siguiente manera. La cantidad de \$1,850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que se pagaron momento de la firma del contrato. Doce (sic) pagos mensuales por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). QUINTO.- Que tal y como consta en la cláusula OCTAVA, del Contrato Privado de Compraventa, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO se comprometió a que tan pronto se realizara el último pago de los estipulados en el contrato, extendería escritura lisa y llana de venta a favor de la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO. SEXTO.- Es el caso que ante un error en los números de pagos establecidos en el Contrato retrasó en los pagos privado de Compraventa correspondientes al inmueble, por lo que, a saber de la suscrita, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO a través de su representante legal GILBERTO VELÁZQUEZ LOPEZ promovido juicio en su contra, mismo que hasta donde tiene conocimiento la suscrita fue radicado ante Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos. SEPTIMO.- Es de destacar a su Señoría que la suscrita no fue parte en el juicio antes mencionado, por lo que desconozco la fecha en que el mismo fue iniciado, o el número de expediente en el que fue radicado, pues el Único documento con el que cuento es copia de billete de depósito número 180466, por cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) que fue puesto a disposición del C. Juez Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos, "COMO PAGO TOTAL DE LA COMPRA VENTA DEL LOTE 35 MANZANA S/N DE LA CALLE RETORNO JARDINES DE MORELOS EN LA COLONIA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO, ECATEPEC DE MORELOS MEX., CELEBRADO CON EL APODERADO DE JULIO FERNANDEZ FRAGOSO, SEÑOR GILBERTO VELÁZQUEZ LÓPEZ mismo documento que se agrega al presente como anexo "2". En razón de lo anterior, desde este momento solicito a su Señoría ordenar girar atento oficio al C. Juez Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos, a efecto de que se sirva a informar si en el índice de ese H. Juzgado, a partir del año 2010 aparece registrado algún juicio promovido por el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO y/o la C. DOLORES RAMIREZ GALLARDO, y en su caso, de ser posible, remita copias certificadas del mismo a este H. Juzgado. SÉPTIMO.- En el caso que mi madre de nombre DOLORES RAMIREZ GALLARDO, falleció el pasado 7 de marzo de 2020. OCTAVO.- Mediante escritura pública número 105.780 de fecha 27 de enero del 2021, otorga ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubiran, se hizo constar la radicación de la sucesión a bienes de DOLORES RAMIREZ GALLARDO, así como el nombramiento de la suscrita como albacea de la sucesión mismo documento que se agrega al presente como anexo "3". NOVENO.- En el caso que no obstante que a la fecha se ha cubierto la cantidad del precio pactado para la compraventa del inmueble, así como que desde la fecha de operación del Contrato la C. DOLORES RAMIREZ GALLARDO, ha mantenido posesión física y material del inmueble, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOZO, a la fecha se ha abstenido de otorgar la escritura correspondiente, razón por lo que esta parte se ve en la imperiosa necesidad de demandar el otorgamiento y formalización a través del presente curso.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

127-B1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1834/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1834/2024 que tramita en este Juzgado, SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Los Reyes, paraje denominado "ENDIRA", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.10 metros, colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles y Armando Gómez Sánchez; AL SUR: 22.00 metros, colinda con Carlos Nava Reyes; AL ORIENTE: 15.90 metros, colinda con Félix Ángeles Sánchez, calle privada y Mónica Ángeles Velasco; y AL PONIENTE: 16.54 metros, colinda con Leoncio Velasco Sotelo. Con una superficie aproximada de 393.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alejandro Ángeles Becerril, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3232.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. JULIETA NAVARRETE AGUIRRE, JANIK ALCALA NAVARRETE Y ARLET GABRIELA ALCALA NAVARRETE promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1326/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en el Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.65 metros con Ofelia Reyes Tienda, AL SUR.- 16.65 metros con Cerrada María Abasolo de 3.00 metros; AL ORIENTE.- 16.20 metros con Senaida Pacheco; AL PONIENTE.- 16.20 metros Alicia Paloma Valencia Ramírez, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados. Refiriendo las promoventes que el quince de enero de dos mil dieciséis, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ISAÍAS ALFREDO BORGONIO ALANIS, por lo que ostentan la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3238.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1999/2024, JORGE FÉLIX SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TECOTAL" ubicado en Carretera México-Cuautla s/n, Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,006.365 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE mide 33.822 metros y colinda con Víctor Sánchez;

AL SUR mide 33.856 metros y colinda con Refugio Crespo (nueva dueña Ma. Eugenia Juárez Ortega);

AL ORIENTE mide 29.503 metros y colinda con propiedad privada;

AL PONIENTE mide 29.503 metros y colinda con propiedad privada.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3239.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1260/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ERNESTINA ALONSO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ respecto del bien inmueble denominado "El Corral" de calidad urbano ubicado en CALLE MIGUEL NEGRETE, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE GENERAL FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: mide 16.70 (dieciséis metros con setenta centímetros) y colinda con la propiedad de Irineo Salazar H.

Al Sur: mide 16.90 (dieciséis metros con noventa centímetros) y colinda con la propiedad de León Salazar H.

Al Oriente: mide 8.00 (ocho metros) y colinda con propiedad de Margarita López Castro.

Al Poniente: mide 8.00 (ocho metros) y colinda con Calle General Francisco I. Madero.

Con una superficie total de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con catorce centímetros (134.14 m2).

Las promoventes manifiestan en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 16/02/1995, el señor Alejandro Valadez Cárdenas, celebró escritura privada de compraventa con Antonio Páez Santos, por medio del cual se hizo constar que este último, adquirió el inmueble denominado CALLE MIGUEL NEGRETE, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE GENERAL FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

2.- En fecha 15/12/2005, las promoventes celebraron contrato de compraventa con Antonio Páez Santos, por medio del cual adquirieron el inmueble materia del presente asunto.

3.- El inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4.- Actualmente el inmueble citado se encuentra al corriente del pago del impuesto predial lo que se acredita con boletas de pago predial.

5.- El inmueble materia del presente asunto, no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3241.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. JOSÉ LUIS GALARZA PORTUGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 953/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "IZTOPILTITLA" ubicado en calle Francisco Villa sin número, en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas; la primera en 60.27 metros y linda con Rodrigo Hernández Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz, la segunda de 34.45 metros y linda con Magdalena Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz y la tercera de 53.91 metros y linda con María Reyes Zamora Ramírez; AL SUR: en dos

líneas; la primera de 110.55 metros y linda con Miguel Venegas y Manuel Venegas, actualmente con Miguel Venegas Ruiz y Minerva Durán Ruiz y la segunda en 21.52 metros y linda con calle Francisco Villa; AL ORIENTE: en dos líneas; la primera en 118.80 metros y linda con calle Francisco Villa; la segunda en 0.99 metros y linda con calle Francisco Villa; AL PONIENTE: en tres líneas; la primera en 46.78 metros y linda con Magdaleno Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz; la segunda en 43.97 metros y linda con Ramón Zamora, actualmente con María Reyes Zamora Ramírez; y la tercera de 34.66 metros y linda con Manuel Venegas y Albino Morales, actualmente con Minerva Durán Ruiz y Marco Antonio Morales Venegas; con una superficie aproximada de 10,722.25 (diez mil setecientos veintidós punto veinticinco) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día tres (3) de agosto de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANTONIETA PORTUGUEZ MORALES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO Y TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3246.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ROSALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1963/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TEPEPAN", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido ubicado en el PUEBLO DE SAN VICENTE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE OZUMBA DE ALZATE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,096.74 m² METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 37.71 METROS Y COLINDA CON CALLE ZUMPANGO; AL SUR: 37.71 METROS Y COLINDA CON CALLE TENANGO DEL VALLE; AL ORIENTE: 82.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO Y; AL PONIENTE: 82.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, SIN EMBARGO DICHO INMUEBLE SUFRIÓ UNA AFECTACIÓN DE ACUERDO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POR ELLO EL PREDIO EN MENCIÓN ACTUALMENTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: UNA SUPERFICIE DE 2,573.15 m² METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 34.21 METROS Y COLINDA CON CALLE ZUMPANGO; AL SUR: 34.21 METROS Y COLINDA CON CALLE TENANGO DEL VALLE; AL ORIENTE: 74.85 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO Y; AL PONIENTE: 75.61 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA HOY LUIS VILLA RAMIREZ, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3247.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1357/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CECILIO ESPINOSA JIMÉNEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COLOZTITLA", ubicado en calle Maldonado, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 168.10 metros y colinda con calle Maldonado; al suroeste, 163.75 metros y colinda con calle privada; al noroeste, 37.10 metros y colinda con Daniel Paredes Herrera; y al sureste, 60.55 metros y colinda con calle Allende. Con una superficie de total aproximada de 8,054.28 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de mayo de dos mil trece, fecha en que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Ernesto Espinosa Jiménez y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3249.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 928/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL OMAR RIOS ARAUJO, respecto del inmueble ubicado en Localidad Avándaro, domicilio conocido Cerro Colorado, sin número, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOR-OESTE: En 25,516 metros y colinda con camino de acceso, con dirección para notificar: H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México. - Calle 5 de Febrero número 100 código postal 51200 Valle de Bravo, México. SURESTE: En 16,03 metros y colinda con Dulmelis Emili Fajardo Hernández y Fernando Luis León Milano, con dirección para notificarlos: Fontana Zarca paraje Cerro Colorado, Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. SUROESTE: En 31,74 metros y colinda con Guillermo Reyes, con dirección para notificarlo: Calle Vega del Campo sin número casi esquina con avenida del Rosal, Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. NOR-ESTE: En 20,388 metros y colinda con Aaron Ferrer, con dirección para notificarlo: Privada Fontana Zarca, sin número localidad Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 482.20 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde el doce de noviembre de dos mil dieciocho, fecha en que celebó contrato privado de compraventa con la C. MICAELA CIENEGA VALDEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que no forma parte o esta sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte de la constancia de fecha 20 de marzo de 2024, expedida por el Comisariado Ejidal de "San Juan Atezcapan", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el trece de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario, Lic. Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.
3250.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 981/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIO ZACARIAS CABRERA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Margaritas sin número, Paso de San Juan, Tonalico, Estado de México y/o Paso de San Juan, sin número, Tonalico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.57 metros con Cristina Gema Ruiz Lagunas; AL SUR: 16.07 metros con Claudia Elisandra Pérez García; AL ORIENTE: 20.66 metros, en tres líneas, la primera de 7.45 metros, la segunda de 5.11 metros y la tercera de 8.10 metros con calle Margaritas; AL PONIENTE: 20.32 metros con Blandina Mariana Ruiz Lagunas, con una superficie de 365.78 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIO ZACARIAS CABRERA por contrato de compra venta de fecha veintitrés de junio de dos mil trece, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, así como el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3251.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MIRELLA FELICITAS SALAZAR DOMINGUEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 799/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIRELLA FELICITAS SALAZAR DOMINGUEZ. Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LAS TROJES, TEMOAYA, MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA ESTADO DE GUANAJUATO, SIN NÚMERO, RANCHERÍA LAS TROJES, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,090.00 m2 (TRES MIL NOVENTA METROS CUADRADOS), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 165.50 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 165.50 metros colinda con ROBERTO LORENZO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con AVENIDA ESTADO DE GUANAJUATO; y AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con CAÑO REGADOR.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 869752, de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el veinte de mayo de dos mil siete, con el señor JUSTINO SALAZAR ARZATE, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3253.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE HILDA ARREOLA ORTEGA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1414/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HILDA ARREOLA ORTEGA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LERMA, NUMERO 129, EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 545.39 m2 (quinientos cuarenta y cinco punto treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.40 metros y colinda con Emigdio Ángeles Ordoñez; al Sur 20.20 metros y colinda con Avenida Lerma, al Oriente 31.15 metros y colinda con Eleazar Olvera Alanis y al Poniente 39.50 metros y colinda con Manuel Martínez Degollado. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 170908, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dos de enero del dos mil dieciséis. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3254.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - EMMA VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 5554/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CENTAURO DEL NORTE SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: 28.47 metros con Bertha Vázquez Tapia; AL NORORIENTE: 12.70 metros con Luis Vázquez Tapia; AL SURORIENTE: 28.76 metros con Juana Vázquez Tapia; AL SURPONIENTE: 18.63 metros con Avenida Centauro del Norte; con una superficie de 436.86 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1046-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA VICTORIA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 5387/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MADRID, SIN NUMERO, BARRIO ESPAÑA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 metros con HERÓN JACINTO LÓPEZ GARCÍA (ACTUALMENTE CON CAROLINA LEYVA BOCANEGRA); AL SUR: 25.00 metros con AVENIDA MADRID; AL ORIENTE: 40.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE; y AL PONIENTE: 40.00 metros con HERÓN JACINTO LÓPEZ GARCÍA (ACTUALMENTE CON CAROLINA LEYVA BOCANEGRA); con una superficie total aproximada de 1000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.
1047-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. LUIS ANTONIO TORRES BERNAL, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1495/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "YACACAL", ubicado en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 75.50 METROS, LINDA CON CAMINO REAL.

AL SUR 70.00 METROS, LINDA CON MARCIAL ARREDONDO.

AL ORIENTE 180.00 METROS, LINDA LA SUCESIÓN ANTONIO ROMERO PARRA.

AL PONIENTE 195.00 METROS, LINDA CON AMADEO MEJÍA.

Con una superficie aproximada de 13,620.00 M2 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), celebros un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con la C. ELISA LÓPEZ VIUDA DE ORIO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-06-047-25-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE LINDA CON CAMINO REAL; AL SUR LINDA CON MARCIAL ARREDONDO; AL ORIENTE LINDA LA SUCESIÓN ANTONIO ROMERO PARRA; AL PONIENTE LINDA CON AMADEO MEJÍA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los trece días de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

1049-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, promovido por AMELIA GUADALUPE SÁNCHEZ CALDERÓN, en contra JESÚS RODRIGO YHMOFF GONZÁLEZ; el Juez del conocimiento dictó un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1.135, 1.137, 1.192 fracción II y 2.232, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234, 2.235 y 2.257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena la venta judicial en Segunda Almoneda de Remate del inmueble del conjunto urbano de tipo mixto, denominado "Las Misiones", ubicado en el kilómetro cincuenta y dos y medio de la carretera Toluca-Naucalpan, en San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, México, inscrito en la oficina registral de Toluca, México, del Instituto de la Función Registral Toluca, México (IFREM); con folio real 00126749, a nombre de: Amelia Guadalupe Sánchez Calderón y Jesús Rodrigo Yhmoff González.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,850,000.00 (un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100), precio de avalúo que fue fijado por el Perito Licenciado Gabriel Orozco Vázquez, con la deducción del cinco por ciento, por lo que la cantidad final es de \$1,757,500.00 (un millón setecientos cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicho precio en esta índole.

Tomando en consideración que del certificado de libertad existencia de gravámenes exhibido en autos, se aprecia que sobre el inmueble que saldrá a remate, pesa hipoteca en primer lugar a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE" a través de su fondo de vivienda, "FOVISSSTE", con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.238 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena notificar personalmente a las partes en su domicilio procesal señalado en autos y a los acreedores preferentes aludidos en el domicilio donde fueron emplazados, para que comparezca a la celebración de la almoneda de remate a deducir sus derechos.

Se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate por lo que se deberá convocar postores por medio de edictos que se publicaran para anunciar la venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado; en estas condiciones, expídanse los edictos de ley, con el objeto de rematar el bien inmueble en pública almoneda. Toluca, México a los diecinueve días del mes de Noviembre del dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016, RELATIVO AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3335.-26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ROJAS LOPEZ AGUSTIN, expediente 335/2018, el C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, dicto audiencia de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice:

A sus autos el escrito de cuenta presentado por la apoderada legal de la parte actora. Atento a lo pedido y al estado de los autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO LA VIVIENDA "B" DEL AREA PRIVATIVA 2 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMERICAS, CALLE NUMERO EXTERIOR NO CONSTA, NUMERO INTERIOR NO CONSTA, SECCION NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPERMANZANA NO CONSTA, MANZANA 23, LOTE CONDOMINIAL 31, VIVIENDA B, COLONIA LAS AMERICAS, CODIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también identificado como CASA 2-B DEL LOTE CONDOMINIAL TREINTA Y UNO (31), DE LA MANZANA

VEINTITRÉS (23), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$,1,045,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora, arquitecto DANIEL JUÁREZ GARCÍA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2024.- EL C. SECRETARIO AUXILIAR DE ACUERDOS "A", LIC. IRVIN MICHEL ARROYO BARRERA.-RÚBRICA.

Deberán publicarse una sola vez en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico DIARIO IMAGEN, así como en los tableros de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3336.-26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1108/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1108/2024 que se tramita en este Juzgado, MARGARITA TERESA SOTO PLATA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Carretera Panamericana sin número, Colonia Centro, Municipio de Acambay, Estado de México, actualmente ubicado en Boulevard Acambay sin número, Colonia Independencia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.04 METROS CON RICARDO ANTONIO TEPICHIN HERNÁNDEZ;

AL SUR: 44.89 METROS CON MARÍA ÁNGELES ROSAS GUZMÁN;

AL ORIENTE: 29.80 METROS CON ARTURO LÓPEZ ROJAS;

AL PONIENTE: 30.36 METROS CON CARRETERA PANAMERICANA ACTUALMENTE BOULEVARD ACAMBAY.

Con una superficie aproximada de 1,208.23 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Marcelo Patricio Guadarrama Garduño, lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria de forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Atlacomulco a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.

3337.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1292/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio promovido por DULCE MARÍA MANJARREZ VILCHIS.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en barrio la Purísima, sin número, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximadamente de 7,069.65 m2 (siete mil sesenta y nueve metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 40.010 metros, y colinda con camino; al Sur: 117.623 metros y colinda con Zanja; al Oriente: 95.785 metros y colinda con Jesús Roque Manjarrez Vilchis; al Poniente: 146.770 metros y colinda con Zanja. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en ese Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Ordenado por auto de quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3338.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1312/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por JORGE PÉREZ VALENCIA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO NÚMERO 4, SAN ANDRÉS OCOTLAN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.27 MTS CON JUAN FELIPE HERNÁNDEZ ESTRADA; AL SUR: 12.27 MTS. CON ABEL HERNÁNDEZ ESTRADA; AL ORIENTE: 21.92 MTS. CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO; Y AL PONIENTE: 14.02 MTS. CON MONSERRATH VÁZQUEZ VILCHIS Y 7.90 MTS. CON ADALID ESTRADA GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 268.95 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3339.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUAN RIVERA GUZMÁN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca Estado de México bajo el expediente número 1120/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión desde el día 10 de marzo de 2003, de forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, del bien inmueble ubicado en: CALLE ESPIRIDION RAMÍREZ, No. 9 EN LA LOCALIDAD DE CALIXTLAHUACA, EN ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.54 METROS y colinda con ALFONSO RIVERA; AL SUR: 8.54 mts. y colinda con JUAN RIVERA; AL ORIENTE: 13.47 mts. y colinda con calle ESPIRIDION RAMIREZ; AL PONIENTE: 13.47 mts. y colinda con PEDRO RIVERA. Con una superficie aproximada de 115.03 m2.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca Estado de México a veintiuno de noviembre de 2024.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

3340.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2493/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EVARISTO MORALES VÉLEZ, respecto del predio denominado "ALAYELA II" ubicado en PRIVADA MELCHOR OCAMPO S/N, BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dos (2) de abril del año dos mil quince (2015) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EVARISTO ELOY MORALES REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 41.86 metros colinda con CARLOS RUIZ, VALERIANA ALRCON Y BARUCH ALBERTO PAVON ROJAS, Y 4.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR.- En 23.90 metros colinda con GUADALUPE CONTRERAS DE LA O., AL ORIENTE.- En 29.00 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 35.93 metros, colinda con JOSE DIAZ y 23.00 metros con Evaristo Morales Vélez y 9.60 metros con Luis Contreras de la O. Con una superficie aproximada de 2,116.47 M2 (DOS MIL CIENTO DIECISEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----
Doy fe ----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3342.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2798/2024, promovido por KAREN MARTÍNEZ MEJIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña al mismo, quien promueve por su propio derecho, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CINTHIA MARTINEZ MEJIA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 67.80 metros colinda con CINTHIA MARTINEZ MEJIA, AL ORIENTE.- En 82.30 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE.- En 102.83 metros, colinda con RODOLFO MARTINEZ MEJIA Y HECTOR ISRAEL MARTINEZ MEJIA. Con una superficie aproximada de 2,812.23 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS, DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). ----
Doy fe ----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3343.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de CLAUDIA LÓPEZ NERI y VÍCTOR FRANCISCO VÁZQUEZ ANDRADE, con número de expediente 625/2021, dictó en auto de fecha dieciocho de octubre y en audiencia de fecha catorce de agosto ambos de dos mil veinticuatro, en el que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como "LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO ONCE DEL CONJUNTO HABITACIONAL, UBICADO EN AVENIDA CRISTÓBAL COLÓN NÚMERO 100 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO", teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de \$4,979,200.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo con rebaja del veinte por ciento, conforme al auto dictado el siete de junio de dos mil veinticuatro, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, a fin de convocar postores. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

3345.-26 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA TERESA DEL REAL RODRÍGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 816/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROSA ISELA LEONCE ALMEIDA en contra de MARÍA TERESA DEL REAL RODRÍGUEZ Y ASAEL S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: **PRESTACIONES A)** El reconocimiento judicial que ha operado en favor de la suscrita ROSA ISELA LEONCE ALMEIDA la USUCAPION del

inmueble consistente en el terreno y casa construida en el número 19 de la Sección o Fracción 5, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 8, del Conjunto Habitacional San José II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma pacífica continua pública, de buena fe y a Título de Propietaria. **B)** Se haga la declaración de que la suscrita ROSA ISELA LEONCE ALMEIDA, me he convertido en propietaria del inmueble de referencia. **C)** Se ordene al C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Tildación del Registro que aparece en la oficina a su cargo, en el folio real electrónico número 00099798, a nombre de ASAEI S.A. de C.V., respecto al inmueble descrito en la prestación A. **D)** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. **HECHOS 1.** Con fecha 17 de julio del año 2018, la suscrita como la parte COMPRADORA y la señora MARÍA TERESA DEL REAL RODRÍGUEZ como la parte VENDEDORA, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIA, respecto del inmueble descrito en la prestación A, con una superficie de 112.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: DIECISEIS METROS CON LOTE 20, AL SURESTE: SIETE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUROESTE: DIECISEIS CON LOTE 18, AL NOROESTE: SIETE METROS CON CIRCUITO INTERIOR, por la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. **2.** El inmueble motivo de la presente controversia, se encuentra registrado catastralmente ante Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nombre de la suscrita ROSA ISELA LEONCE ALMEIDA, bajo la clave catastral número 10006005010019.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía, y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3346.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber TODAS LAS PERSONAS en este Juzgado se tramita el expediente bajo el número de 532/2021, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN EN COPROPIEDAD, promovido por PATRICIA RAMÍREZ MÁRQUEZ en contra ELVIRA ABASCAL BELTRÁN, de quien indica lo siguiente:

AUTO. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 13 trece de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a la parte actora, visto su contenido, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que, la demandada no se pronunció con respecto a las manifestaciones y explicaciones indicadas por el perito nombrado en autos, se tiene por perdido su derecho, por lo que, esta autoridad tomara en cuenta el avalúo suscrito por el experto mencionado, para efecto de determinar la postura legal, por tanto, como se pide, se señalan nueva fecha para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE siendo a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. Toda vez que, el precio inicial respecto a la primera almoneda será reducido al cinco por ciento, se señala como base la cantidad de \$1'386,810.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ UN PESOS 00/100 M.N.), suma que deberá servir como postura legal. Debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de edictos, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda, de acuerdo a lo establecido por auto de veintitrés de febrero del presente año. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, trece de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Por presente PATRICIA RAMIREZ MÁRQUEZ, visto el contenido del escrito que se acuerda, se tienen por exhibidos los edictos sin diligenciar que acompaña en el escrito de cuenta, por lo tanto agréguese al presente sumario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, así mismo como lo solicita el ocurrente se difiere la primera almoneda de remate por las razones en líneas que anteceden, en consecuencia de lo anterior se señala para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE siendo a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en términos del auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro. AUTO. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 04 cuatro de julio del año 2024 dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a la parte actora, visto su contenido, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide, se señalan nueva fecha para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE siendo a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, lo anterior en términos del auto de fecha catorce de junio del presente año. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México a catorce de junio de dos mil veinticuatro (2024). Por presente a PATRICIA RAMIREZ MÁRQUEZ, con el escrito de cuenta y atenta a su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita el ocurrente se difiere la audiencia de primera almoneda de remate así mismo con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 501 QUINIENTOS UNO, DEL EDIFICIO E 4 (E CUATRO) DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 1 C (UNO C) DE LA SEGUNDA CERRADA DE LÁZARO CÁRDENAS, CON ACCESO TAMBIÉN POR LA CALZADA DE SAN MATEO NÚMERO 8 (OCHO), ZONA CENTRO, DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL SAN MATEO TECOLOAPAN, (SEGUNDA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO en términos del similar el auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZ SÉPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, QUE FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE. A U T O. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 23 veintitrés de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a la parte actora, visto su contenido, el estado de los autos y el contenido de la comparecencia de fecha 09 nueve de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, de la que se desprende que la ocurrente compareció a ratificar el contenido y firma del escrito registrado con el número de promoción 1649/2024, en consecuencia, se procede a acordar lo conducente en los siguientes términos: Por presente a PATRICIA RAMÍREZ MÁRQUEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado de los autos, tomando en consideración que la parte demandada ELVIRA ABASCAL BELTRÁN, manifestó encontrarse conforme con el avalúo practicado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demanda; asimismo la parte actora, en el escrito de cuenta, manifiesta igualmente encontrarse conforme con dicho avalúo, en ese sentido, como lo solicita y en virtud de que ambas partes se encuentran conformes con el avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía de la parte demanda, sin que ello implique revocación de actuaciones, se deja sin efectos el proveído de fecha 12 doce de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, únicamente por cuanto hace al nombramiento de Perito Tercero en Discordia, dado que a la fecha ha dejado ser necesario, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 1.306 en relación con el artículo 2.230 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y toda vez que de autos se desprende que ha sido exhibido el certificado de libertad o existencia de gravámenes; en consecuencia de ello, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.231, 2.232 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, como se pide, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, ubicado en DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 501 QUINIENTOS UNO, DEL EDIFICIO E 4 (E CUATRO) DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 1 C (UNO C) DE LA SEGUNDA CERRADA DE LÁZARO CÁRDENAS, CON ACCESO TAMBIÉN POR LA CALZADA DE SAN MATEO NÚMERO 8 (OCHO), ZONA CENTRO, DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL SAN MATEO TECOLOAPAN, (SEGUNDA ETAPA) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; en el entendido que la cantidad en la que debe servir de base para el remate, será de \$1,459,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Por ello, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del ordenamiento legal en cita, anúnciese la venta del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por una sola vez, en: a).- La Gaceta del Gobierno. b).- El Boletín Judicial. c).- En algún periódico de amplia difusión el Área Metropolitana; y d).- En la tabla de avisos de este Juzgado. Sin que dejen de mediar menos de 7 siete días entre la última publicación del edicto y la de la almoneda. Haciendo del conocimiento de la promovente, que tiene la carga procesal de realizar las gestiones necesarias para el debido y oportuno anuncio de la venta judicial; pues en caso de que no consten en autos las publicaciones de los edictos hasta un día antes de la celebración de la audiencia o no medien los días entre cada publicación y la fecha del remate, esta no se llevará a cabo. NOTIFIQUESE. LO ACUERDA Y FIRMA LA JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARGARITA MAYA SALAZAR, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO ISELA GUTIÉRREZ AVALOS, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

CONVÓQUENSE POSTORES Y MEDIANTE EDICTOS ANUNCIENSE SU VENTA EN FORMA LEGAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, siendo postura legal, la que cubra el importe fijado que sirve de base para el remate.

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3347.-26 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA se le hace saber que:

En el expediente 183/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA, se reclamaron las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, celebrado el 19 de noviembre de 2021. b) El pago del CAPITAL TOTAL INSOLUTO VENCIDO, por la cantidad de \$14'435,367.04 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.). c) El pago de INTERESES ORDINARIOS, generados a partir del 03 de julio de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$657,566.79 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), d) El pago por concepto de COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, generadas del 03 de julio de 2023 al 03 de

enero de 2024, por \$1,596.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), e) El pago de PRIMAS DE SEGUROS, generadas del 03 de julio de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$ 69,641.79 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), f) El pago de INTERESES MORATORIOS, generados del 04 de septiembre de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$7,482.78 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), g) El pago de COMISIÓN POR COBRANZA, generada del 04 de septiembre de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$4,526.30 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 M.N.), h) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Las partes celebraron un CONTRATO, por el importe de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el plazo del 19 de noviembre de 2021 al 19 de mayo de 2043, reembolsable en 240 amortizaciones mensuales, integradas por el capital y demás accesorios. 2.- Se constituyó hipoteca, sobre el lote de terreno número cinco, de la Manzana LV (Romano), Calle Boulevard de la Torre, número oficial 215, del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Condado de Sayavedra", Séptima Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- El CONTRATO establecía que BANORTE podría exigir el vencimiento anticipado del plazo en caso de incumplimiento, lo que aconteció el 03 de julio de 2023. 4.- Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de VEINTISEIS DE AGOSTO de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA con clave CURP FAZL630502MJCSPR09, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3351.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 413/2016.

Secretaria.- "A".

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en autos de DIECISIETE, TRES, DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO y AUDIENCIA DE ONCE DE JULIO TODOS DEL DOS MIL VEINTITRES relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS en contra de MARTÍNEZ OVANDO YOLANDA BEATRIZ EXPEDIENTE 413/2016, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Ciudad, señalo las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE LA VIVIENDA "B" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO NUMERO 1, UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS, MANZANA 16 LOTE 9 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, considerando el precio de avalúo actualizado de \$1'080,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de \$864,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO A 18 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" EN LA AUSENCIA DE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION por una sola ocasión tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

3352.-26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES:

Se le hace saber que en el expediente 2618/2022, de cuantía menor relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por ROSALBA RIVERO DÍAZ, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes MARÍA ELENA DÍAZ RIVERA, en contra de RODOLFO DÍAZ DORANTES, mediante auto del 24 veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se señalaron las TRECE HORAS CONTREINTA MINUTOS 13:30, DEL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE, respecto del bien mueble consistente en un VEHÍCULO MARCA NISSAN, VERSA, MODELO 2020, COLOR GRIS, PLACAS

DE CIRCULACIÓN NRX8270. EXPEDIDAS POR EL ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR NIV 3N1CN8AE7LL829116. En ese orden de ideas, anúnciese su venta legal por medio de edictos, mismos que se publicarán POR UNICA OCASION en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y BOLETÍN JUDICIAL, sin que medien menos de siete días entre la publicación y la fecha de almoneda, fijándose para el remate la cantidad de \$207,600.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es la cantidad en que fue valuado. Dado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3353.-26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1483/2024, JOSE MENDEZ VEGA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "XALPA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 13 DE SEPTIEMBRE, actualmente con número oficial 12, argumentando el promovente que desde fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y cinco, lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora JOAQUINA GERMAN PEREZ, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON TEODORO MARTÍNEZ ACTUALMENTE JUANA MARTÍNEZ MONTAÑO.

AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AGUSTÍN GERMAN CONTLA ACTUALMENTE ENRIQUETA GERMAN TORRES.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA EJERCITO DEL TRABAJO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220.00 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3354.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIO BECERRA MUÑOZ, se le hace saber que TOBÍAS ORTIZ MIGUEL FRANCISCO, SU SUCESIÓN parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL tramitado bajo el expediente número 883/2013 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, (USUCAPIÓN), que en favor de la sucesión que represento, (personalidad que se acredita en términos del primer testimonio de la escritura número 27,698 de fecha 16 de febrero de 1996, ante el Lic. Ignacio Borja Martínez, Notario Público número 76 del Distrito Federal, testimonio que se exhibe y anexa) ha operado, me he convertido de poseedora en PROPIETARIA del bien inmueble, ubicado en Calle Valle del Nilo, número exterior 31, Súper Manzana 2, Manzana 52, Lote 4, Colonia Valle de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, motivo de este juicio y que más adelante se identifica; a) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para efectos de que quede inscrito a mi nombre, todo ello en relación con el predio cuya prescripción demando y en cumplimiento de la sentencia que se dicte a mi favor, en la que se declare procedente la Vía y Acción que ejerzo; b) El reconocimiento y aceptación del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. así como del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de que en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que en mi favor ha operado, me he convertido de poseedora en PROPIETARIA del bien inmueble motivo de esta Litis; c) La inscripción de dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que me sirva de título de propiedad respecto del predio cuya titulación demando; fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha 6 de enero de 1987, el autor de la sucesión que represento, celebró como adquirente, un contrato privado de compraventa con el Sr. Mario Becerra Muñoz, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble motivo del presente juicio, lo cual se acredita con el documento base de la acción que como anexo 1 se acompaña. El precio pactado convenido, se pagó al momento de la firma del contrato; 2) El inmueble materia de la Litis, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte-17.00 Metros con Lote tres, Al Sur- 17.00 Metros con Lote cinco, Al Oriente- 7.00 Metros con Calle Valle del Nilo, Al Poniente- 7.00 metros con Lote diecisiete, Área total- 84.00 Metros Cuadrados; 3) Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble motivo de la Litis, se encuentra inscrito a favor de

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.; 4) Toda vez que la suscrita era esposa del Sr. Miguel Francisco Tobías Ortiz, desde el 6 de enero de 1987, junto con el autor de la sucesión, tengo la posesión en los términos y condiciones que la ley señala, es decir, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni mucho menos ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además, es de señalar a su Señoría, que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y sin interrupción por un lapso de más de 26 años; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

AUTO.- Nezahualcóyotl, Estado de México, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro 2024.- LICENCIADA ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3355.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 775/2023, ALBERTO PATRICIO BENÍTEZ MENDOZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN LUCAS TEXCALTITLAN, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 24.00 metros y colinda con ejido de Cabecera de Indígenas Segundo Cuartel, al NOROESTE: 56.00 metros y colinda con ejido de Cabecera de Indígenas Segundo Cuartel, al Este: 9.00 metros y colinda con Alfredo Sánchez Peñaloza, al Sur: 70.50 metros y colinda con el Fermín Daniel Benítez Mendoza, al Oeste: 15.50 metros y colinda con sanja de riego, con una superficie aproximada de 1,015.25 metros cuadrados, el inmueble que adquirió en fecha diecinueve de mayo del dos mil tres; mediante contrato privado de compraventa que celebro con C. ANASTACIO BENÍTEZ AVILA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que la Jueza del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Vall de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezcan a este Juzgado a deducir en termino de Ley.

Dado en Valle de Bravo, México, el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRÉS REYES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3356.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 553/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA MANUEL DEL MAZO NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.80 METROS Y COLINDA CON MARINA JIMÉNEZ GARCÍA; AL SUR: 21.13 METROS Y COLINDA CON MA. TRINIDAD HERRERA ALCÁNTARA; AL ORIENTE: 6.83 METROS Y COLINDA CON MARIA DE MATER MONDRAGÓN FLORES; AL PONIENTE: 5.72 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MANUEL DEL MAZO E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 130 MTS² (CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3357.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1619/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GILDARDO CASTILLO CADENA, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "XOQUITLA", UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO

TRES, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.38 metros con Gregorio Aguilar, actualmente Alejandro Ruelas Reyes, AL SUR: En dos líneas, la primera de 04.55 metros con Gilberto Castillo Cadena, la segunda de 20.83 metros con Paso de Servidumbre: AL ORIENTE: En dos líneas, la primera de 04.00 metros con Paso de Servidumbre; la segunda de 07.70 metros con Ma. Magdalena Castillo Cadena; AL PONIENTE: 11.72 metros colinda con Andrés Juárez actualmente con María Josefina Florin Aguilar; con una superficie aproximada de 214.13 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con TRINIDAD CASTILLO AGUILAR, en fecha veintitrés de junio de dos mil diecisiete, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3358.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIO ALBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1624/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XOLALLECAC", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1,437.00 m² METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 30.20 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MIRANDA (ACTUALMENTE CON LA SEÑORA OLIVIA PONCE DOMÍNGUEZ); AL SUR: 15.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SEGUNDA DE PANOHAYA; AL ORIENTE: 65.70 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO MIRANDA (ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ALBERTO ESPINOSA CORDOVA) y AL PONIENTE: 65.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO QUE CONDUCE A SANTA ISABEL CHALMA, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los tres (03) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 de septiembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionamiento que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3359.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 699/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por EDUARDO ALARCÓN LÓPEZ, respecto del inmueble, ubicado en Camino sin nombre, Comunidad de San José Mezapa, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: Al norte: En tres líneas: 12.25 mts. Con el señor Eduardo González González, 05.19 mts. Con el señor Eduardo González González, 57.93 mts. Con el señor Eduardo González González; Al sur: 80.28 mts. Con Adriana Briceira Gutiérrez Anzastiga. Al oriente: 20.66 mts. Con Lucila Sánchez Santana; Al poniente: 22.84 mts. Con Calle Las Palmas. Con una superficie de 1,623.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya

estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 20 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del nueve de septiembre de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

3360.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1145/2024 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ODILON FELIPE SOMERA CASTRO para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno que se ubica en CALLE BENITO JUÁREZ, NÚMERO CINCUENTA, COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.14 METROS, CON CALLE BENITO JUÁREZ; AL SUR: EN DOS LINEAS: 14.80 METROS CON WILFRIDO VAZQUEZ FERNÁNDEZ Y 09.58 METROS CON ABELINO SOMERA OLIVARES; AL ORIENTE: 44.48 METROS CON ERENDIRA COVARRUBIAS DE LA PAZ, AGUSTIN MARTÍNEZ GONZÁLEZ, TERESO ROMERO ANGELES Y GUADALUPE VAZQUEZ ESTRADA; Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: 22.24 METROS CON ABELINO SOMERA OLIVARES Y 22.24 METROS CON ABELINO SOMERA OLIVARES. CON SUPERFICIE DE 860 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3362.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1006/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ALFREDO JOSE MACEDO CASTILLO respecto del inmueble ubicado en BIEN CONOCIDO, SIN NUMERO, LOCALIDAD RINCON DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN TRES LINEAS 80.00, 63.50 Y 50.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL SUR: TRES LINEAS DE 65.00, 50.00 Y 60.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON BRECHA VECINAL Y SILVIA SANCHEZ CAMPUZNO; AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,035.00 METROS.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos quince de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3363.-26 y 29 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo.

Que en los autos del expediente número 1157/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) promovido por Sucesión a Bienes de CAMERINO FAJARDO HERNÁNDEZ, a través de su Albacea y BLANCA MARTÍNEZ DE FAJARDO, también conocida como MARÍA ANDREA BLANCA MARTÍNEZ AMADOR en contra de PILAR CARO DE CONTRERAS Y DAVID CONTRERAS SAUCEDO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro (12/11/2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de validez del Contrato de Promesa de Compra-venta celebrado entre Camerino Fajardo Hernández y los codemandados de fecha 30 de diciembre de 1985, respecto del inmueble ubicado e identificado como lote treinta y dos, de la manzana cinco, del fraccionamiento "Bosques de los Remedios", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con construcción en el existente, con superficie de noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.00 mts. con lote 31; al sur, 15 mts. con lote 33; al oriente, 6.00 mts. con calle Rosal; al poniente, 6.00 mts. con lote 17. Inmueble documentado en escritura pública número 1,467, de fecha 30 de julio de 1975, ante el Lic. Fernando Velasco Turati, Notario Dieciséis, propiedad que se encuentra inscrita registralmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 1224, volumen 310, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 1976; actualmente inscrito bajo el folio electrónico 00170635, y que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis, b).- Derivado de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura ante notario, respecto de los derechos de propiedad correspondientes respecto del inmueble identificado y descrito anteriormente, libre de gravamen, c). La declaración judicial que los actores somos los legítimos propietarios del inmueble materia del presente juicio. d).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine; Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de tipo legal.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con el documento que al efecto exhibo el día 30 de diciembre de 1985, los C. C. Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, en su calidad de vendedores y el C. Camerino Fajardo Hernández y la suscrita en su calidad de compradores celebramos contrato de promesa de compra-venta respecto de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en Lote treinta y dos, de la Manzana cinco, del Fraccionamiento "Bosques de los Remedios", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con construcción en el existente, con superficie de noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.00 mts. con lote 31; al sur, 15 mts. con lote 33; al oriente, 6.00 mts. con calle Rosal; y al poniente, 6.00 mts. con lote 17. Mismo inmueble que está documentado en escritura pública número 1,467, de fecha 30 de julio de 1975, ante el Lic. Fernando Velasco Turati, Notario dieciséis, la cual se encuentra, inscrito registralmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio bajo la partida número 1224, volumen 310, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 1976 y actualmente con folio real electrónico 00170635. 2.- Así mismo las partes pactaron como precio la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n) de los que se dio de anticipo, la cantidad de \$1,230,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n), en electivo y un automóvil modelo Ford Fairmont Elite II modelo 1982, sin placas de circulación y con permiso del Estado de México, número 269798, con número de serie arsimis 515, con registro federal de automóviles número 6658833, mismo que se le asignó un valor comercial para la operación de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n), sumando la cantidad total de \$3,250,000.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) al momento de la firma del contrato de promesa de compra-venta, lo cual aconteció. 3.- En la cláusula tercera del referido contrato se pactó que para el efecto de liquidar totalmente el precio de la venta, se haría mediante un solo pago y en un plazo de un mes, a partir de la fecha de este contrato, y ante notario, a fin de firmar la escritura pública en favor del promitente comprador, realizando el pago total del saldo el día 12 de enero 1986 por la cantidad de \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) en efectivo; lo cual se cumplió en tiempo y forma como consta del finiquito exhibido en este acto. 4.- De la misma forma se pactó en la cláusula cuarta del contrato que el plazo antes mencionado en la cláusula tercera lo fue para que la parte promitente vendedora liquidara el adeudo hipotecario que pesaba sobre el inmueble, a fin de entregar la propiedad libre de todo gravamen, 5.- Asimismo la parte promitente vendedora en la cláusula quinta se comprometió en caso necesario a pagar contribuciones prediales de años anteriores en caso de así requerirse en la oficina correspondiente. 6.- Las partes acordamos también en la cláusula sexta relativa a el precio y cosa, que el dominio de la propiedad prometida en venta, se transmitirá a más tardar el día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis en la inteligencia de que si el adeudo hipotecario se liberaba antes de esa fecha ambas partes se presentarán ante notario a fin de liquidar la operación y realizar la firma. 7.- Ambas partes pactamos que el costo de la escritura debería ser pagada o soportada la parte promitente compradora, siendo solo a cargo de la promitente vendedora, lo que de acuerdo con la ley deba liquidar como, impuesto sobre la renta sin ninguna otra cosa, ya que como antes se ha dicho, el inmueble se otorgará libre de gravamen, y lo que se acreditará mediante el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad. 8.- Las partes en el contrato se sometieron para el caso de controversia a los tribunales y leyes aplicables para el caso, en el supuesto de diferencias, a las leyes civiles y tribunales del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 9.- Es así que los vendedores se comprometieron a realizar la firma de las escrituras de la compra-venta a más tardar el día 15 de enero de 1986, lo cual no aconteció, sin embargo y a pesar de haber recibido el precio total de la operación estos se han abstenido de otorgar la escritura ante Notario, motivo por el cual recurrimos a la presente vía y forma a efecto de que se le condene al cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, haciendo notar a su señoría que los codemandados han sido requeridos del cumplimiento de las prestaciones en su domicilio, cabe hacer mención que todos y cada uno de los hechos los saben y les constan a los C.C. José Pablo Martínez Amador y Vicente Martínez Amador, a quienes en su momento presentare ante su señoría para acreditar los hechos narrados.

Se expide para su publicación el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024).

Se ordena emplácese por medio de edictos a Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, ordenándose la publicación por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3364.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1004/2023, relativo a la CONCURSO Y SUCESIÓN a bienes de JOSE LUIS DE LA COLINA BALDES, denunciado por JOSE LUIS, JAIME e HILDA MARGARITA de apellidos DE LA COLINA MARTÍNEZ, quien solicita: la radicación del presente juicio de SUCESORIO TESTAMENTARIO. El Juez del conocimiento en fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: notifique a ANA LAURA DE LA COLINA MARTÍNEZ, con la denuncia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la misma, los cuales deberán publicarse una vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE NOTIFICAR A ANA LAURA DE LA COLINA MARTINEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL AUTO: CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

3365.-26 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARÍA MAYA JAIMES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 998/2022 que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por IGNACIO LOPEZ CÁRDENAS y MARÍA DEL ROSARIO HEREDIA PÉREZ, por propio derecho, en contra de ANA MARÍA MAYA JAIMES, cuyas PRESTACIONES consisten en: a).- La declaración judicial de que IGNACIO LÓPEZ CARDENAS y MARIA DEL ROSARIO HEREDIA PÉREZ, tienen pleno dominio sobre el bien inmueble ubicado en el Barrio de Cantarranas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, b).- La reivindicación de una fracción del inmueble a que se refiere el inciso anterior, que indebidamente tiene en posesión la demandada: ANA MARÍA MAYA JAIMES, porque carece de legitimación jurídica para esa posesión, ordenando la desocupación y entrega con sus frutos y accesorios, c).- El pago de una renta mensual por la ocupación que indebidamente está haciendo la demandada, de la fracción del inmueble que se reclama, d).- El pago de los daños y perjuicios que se causan por la posesión que indebidamente detenta la demandada ANA MARIA MAYA JAIMES, de la fracción que se precisará. HECHOS. Manifiestan que son propietarios de un inmueble con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En tres líneas que suman 117.00 metros con carretera federal Toluca-Zihuatanejo, el señor MANUEL DOMINGUEZ y ABEL GRANADOS; AL SUR.- Mide 127.00 metros y linda con el mismo vendedor; AL ORIENTE.- En tres líneas que mide ciento dos metros; y AL PONIENTE.- Mide 39.00 metros y linda con MELITÓN SOTO. Con una superficie de 6,809.25 metros cuadrados; sobre los que realizan todos los actos propios correspondientes de un propietario, en forma pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueños. No obstante, a principios del mes de julio de dos mil veintiuno, se percataron que por la colindancia norte, pero dentro del inmueble se habían construido los cimientos de piedra para delimitar 268.10 metros cuadrados y al indagar con los vecinos para saber el motivo por el cual se estaba haciendo esa construcción, se enteraron que la persona que mando construir esos cimientos era la C. ANA MARÍA MAYA JAIMES. El Juez ACORDÓ: Emplazar a juicio a la señora ANA MARIA MAYA JAIMES, por medio de EDICTOS que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS (Hábiles), contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado; en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec o proporcione correo electrónico institucional, aperecida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán mediante lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3366.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A: BELINDA VALENTINA ROMERO SANCHEZ.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LOPEZ SOLIS ALONZO en contra de NOTARIA 62 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO Y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, expediente número 810/2021, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

"...Como lo solicita gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos, "...otorgándose al ocurso treinta días para la diligenciación del exhorto en comento. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, en unión de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA VELASCO JUAREZ.- Doy fe..."

Ciudad de México, a nueve de octubre del año dos mil veinticuatro.

"...exhorto ordenado en el citado proveído...", debiendo ser lo correcto "...elabórense los edictos necesarios en la forma y términos ordenados en proveídos de fecha veinte de agosto y dos de septiembre del presente año, debiendo agregarse al exhorto ordenado en autos, para su debida publicación..." debiendo formar parte del presente proveído del citado, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTÍFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

"...como lo solicita tomando en consideración que el último domicilio de la tercera llamada a juicio BELINDA VALENTINA ROMERO SANCHEZ, lo fue en el en el Municipio de TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia como lo solicita, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda realizar las publicaciones de edictos a fin de emplazar a la tercera llamada a juicio BELINDA VALENTINA ROMERO SANCHEZ, de acuerdo a su legislación..." "Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

Ciudad de México, a veinte de agosto del dos mil veinticuatro.

"..., en consecuencia, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la referida tercera llamada a juicio mediante edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, para tal efecto se le hace saber que deberá contestar la demanda dentro de un plazo de CUARENTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación..." "...Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

"Se hace constar y certificar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

3367.-26, 29 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARTHA LUGO PLATA Y/O MARTHA TAYDE LUGO PLATA.

En el expediente número 298/2021 relativo al JUICIO EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por el licenciado MIGUEL ÁNGEL GUERRERO VELÁZQUEZ y/o ALAN YAIR CONTRERAS DE LEÓN, en su carácter de endosatarios en procuración de NALLELY ESTHER MORA QUIROZ, en contra de MARTHA LUGO PLATA y/o MARTHA TAYDE LUGO PLATA, en cumplimiento al auto del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento a la demandada, de quien se reclama las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, como suerte principal. 2.- El pago de intereses moratorios a razón del tres por ciento 3% de interés mensual sobre saldo insoluto. 3.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta la total solución del mismo. HECHOS: 1.- En fecha doce de agosto de dos mil diecinueve en la ciudad de Toluca, Estado de México, la ahora demandada MARTHA LUGO PLATA y/o MARTHA TAYDE LUGO PLATA en su carácter de deudora principal suscribió a favor de la C. Nallely Esther Mora Quiroz un título ejecutivo denominado "PAGARÉ" por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL con fecha de pago doce de septiembre de dos mil diecinueve, pactándose como interés moratorio el 3% mensual en caso de no pagarse en él termino pactado o establecido. 2.- En fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve en la ciudad de Toluca, Estado de México, la ahora demandada MARTHA LUGO PLATA y/o MARTHA TAYDE LUGO PLATA en su carácter de deudora principal suscribió a favor de la C. Nallely Esther Mora Quiroz un título ejecutivo denominado "PAGARE" por la

cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL con fecha de pago veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, pactándose como interés moratorio el 3% mensual en caso de no pagarse en el término pactado o establecido.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 último párrafo, 1393 párrafo segundo del Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria el Código de Comercio, procédase al emplazamiento de MARTHA LUGO PLATA y/o MARTHA TAYDE LUGO PLATA por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este plazo no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín y se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo. Se expide en Toluca, México; a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LUCIA TOBAR CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3368.-26, 27 y 28 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUEL AGUILERA ROBLES.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4996/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA CRISTINA Y MARIA ANGÉLICA ambas de apellidos AGUILERA HERNÁNDEZ, en contra de MANUEL AGUILERA ROBLES E INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como cesionario de los derechos y obligaciones de INCOBUSA S.A. DE C.V., se dictó un auto en fecha CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes **PRESTACIONES: A)** La declaración de haberse convertido en propietarias del inmueble registralmente denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, ubicado en manzana 207, Lote 13, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Avenida Circunvalación Ote. número 270, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55450, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 9.00 metros con Avenida Circunvalación Ote; Al sureste en 9.00 metros con Lote 12; Al noreste en 15.00 metros con Lote 14; Al suroeste en 15.00 metros con Calle 2-A; con una superficie de terreno de 135.00 metros cuadrados. **B)** La inscripción a su favor de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral. **C)** El pago de gastos y costas. **HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. **2.-** Con fecha veintiséis de julio del dos mil siete, adquirimos mediante contrato privado de compraventa del señor Manuel Aguilera Robles el inmueble referido. **3.-** Desde la celebración del contrato de compraventa se nos entregó la posesión del inmueble objeto del presente asunto y hemos estado en posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua de buena fe, ininterrumpidamente y ha sido a título de propietarias, sin que nadie haya perturbado o disputado su posesión. Desde hace veintitrés años hemos realizado mejoras, lo cual consta a familiares, amigos y vecinos, circunstancias que les consta a los señores Luis Enrique Hernández Martínez y a Julio González Martínez. De buena fe en virtud del contrato referido; Pacífica nuestra posesión porque la adquirimos sin violencia; Continua porque no ha sido interrumpida y pública porque la disfrutamos de forma que puede ser conocida por todos. Así mismo, ofrecí los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MANUEL AGUILERA ROBLES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3369.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEÓN ARTURO RIVAS SANTOS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 986/2023, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA EN CONTRA DE JOSE JORGE GALINDO LÓPEZ Y ALICIA MARTHA

RANGEL CONTLA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El otorgamiento del demandado, ante Notario Público, de la escritura de Compraventa, respecto del inmueble identificado como EN MANZANA CUATRO, LOTE TRES DE LA CALLE MARIA ISABEL, DEL POBLADO EL EDEN, CÓDIGO POSTAL CERO NOVENTA Y CINCO VEINTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN EL DISTRITO DEFERAL. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la siguiente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Que con fecha veintiuno del mes de abril del año dos mil siete, los señor LEÓN ARTURO RIVAS SANTOS y el que suscribe, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble identificado en MANZANA CUATRO, LOTE TRES DE LA CALLE MARIA ISABEL, DEL POBLADO EL EDEN, CÓDIGO POSTAL CERO NOVENTA Y CINCO VEINTE, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN EL DISTRITO FEDERAL, el cual cuenta con una superficie total de ciento veinte metros, veintiocho decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: --AL NORTE: EN QUINCE METROS, CON LOTE CUATRO. -AL ORIENTE: CON OCHO METROS, CON LA CALLE CERRADA MARIA, -AL PONIENTE: CON OCHO METROS, CON EL LOTE CUARENTA Y UNO.

II.- El precio de venta del inmueble materia del presente juicio, fue pactado en \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100, Moneda Nacional), mismos que fueron pagados al momento de celebrar el contrato base de la acción, tal y como se desprende de la cláusula segunda.

III.- De igual forma, hoy demandado hizo entrega de la posesión física al que suscribe de la totalidad del multicitado inmueble. Mismo que he tenido en posesión desde entonces, tal y como se desprende de la cláusula séptima del contrato base de la acción.

V.- Así mismo me permito manifestar a su Señoría que he realizado diversos trámites ante distintas autoridades, como se demuestra con las constancias que se adjuntan al presente escrito, entre ellas, el pago de los impuestos que genera el inmueble de mi propiedad, como son impuesto predial, derechos por servicio de agua, etc.

V.- Así mismo es menester mencionara a su señoría que los hechos narrados con anterioridad fueron presenciados por las C. C. Griselda Montoya Díaz y María de Jesús Alvarado Cabrera situación que manifiesto para todos los erecios legales a que haya lugar.

VI.- Por las razones anteriormente citadas y toda vez que carezco de la escritura que amparé los DERECHOS DE PROPIEDAD, mismo que adquirir y que se encuentra pagado totalmente a él hoy demandado, y que en el contrato base de la acción nos sometimos, para el caso de controversia a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de México, es que comparezco ante su Señoría, con fin de que el hoy demandado me otorgue la escritura correspondiente.

Ignorándose el domicilio de JOSE JORGE GALINDO LÓPEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE AGOSTO Y SEIS 6 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

3370.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1180/2024.

NORMA ALDANA MENA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) respecto del DENOMINADO LA ERA UBICADO EN SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.55 metros colinda con MA. DEL CARMEN ALBA A.; AL SUR: 13.85 metros colina con EMILIA COLIN; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con MA. DEL CARMEN ALBA A y AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con CALLE LA ERA. Con una superficie de 109.60 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha dos de enero de mil novecientos noventa y ocho, por medio de un contrato privado de compraventa con JESUS MORENO ALVA Y AURELIA ALDANA MENA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL. LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

144-B1.-26 y 29 noviembre.